



Instituto Costarricense sobre Drogas

<http://www.icd.go.cr>

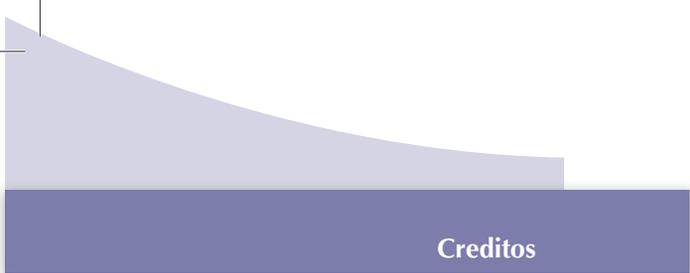
Tel. (506) 2527-6400 • Fax: (506) 2524-0127



Ministerio de la Presidencia

Programa de Prevención de Legitimación de Capitales





Creditos

2008 Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)
Reservados todos los derechos

Elaboración:

Blanca Bolaños Camacho
Unidad de Proyectos de Prevención

Ennio Rojas León
Unidad de Análisis Financiero

Revisión:

Unidad de Proyectos de Prevención
Unidad de Análisis Financiero
Unidad de Asesoría Legal
Unidad de Administración de Bienes Comisados y Decomisados

MSc. Ileana Jennorie Méndez Contreras,
Asesora Nacional Área de Contabilidad
Ministerio de Educación Pública, MEP

junio, 2008

Diagramación y artes finales:
Vanessa Bolaños Camacho
San José, Costa Rica

Algunas imágenes que ilustran este documento fueron tomadas de: Demo-Blanqueo de Capitales – Oficina de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas con su respectiva autorización, y otras de shutterstock.com.

Introducción	5
Justificación	6
Objetivos	
• General	7
• Específicos	7
• De aprendizaje	7
Metodología	8
Glosario	9
¿QUÉ ES EL ESTADO DE DERECHO? NORMAS, LEYES Y COSTUMBRES?	11
1. Conocer la labor del Estado en la implementación de una cultura de legalidad.	
1.1.1 Conceptos importantes.	11
1.1.2 Estableciendo el Estado de Derecho y su Aplicación.	14
1.1.3 Ejercicios	15
CULTURA DE LEGALIDAD	17
1. Conocer la labor del Estado en la implementación de una cultura de legalidad.	
1.2 Cultura de Legalidad.	17
1.2.1 Definición	17
1.2.2 Características de una cultura de legalidad.	17
1.2.3 Ejercicios.	19
ASPECTOS GENERALES DE LA LEY 8204 “LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y ACTIVIDADES CONEXAS” ACERCA DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES.	21
2. Explicar los alcances de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales	
2.1 Aspectos Generales del Instituto Costarricense sobre Drogas	21
2.1.1 Instituto Costarricense sobre Drogas (Consejo Nacional de Drogas)	22
2.1.2 Unidades de Inteligencia Financiera.	23
2.1.2.1 Definición	24
2.1.2.2 Objeto de análisis de las Unidades de Inteligencia o Información Financiera.	24
2.1.2.3 Propósito de la las Unidades de Inteligencia o Información Financiera.	25
2.1.3 Regulaciones Nacionales	25
2.1.3.1 Aspectos Penales	25
2.1.3.1.1 Tipificación del Delito	25
2.1.3.1.2 Medidas Cautelares de carácter penal.	26
2.1.3.1.3 Decomiso de bienes, productos o instrumentos.	26
2.1.4 Autoevaluación	30
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES VINCULADAS CON LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES.	31
2. Explicar los alcances de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales	
2.2 Organizaciones Internacionales vinculadas con la Legitimación de Capitales.	31
2.2.1 La Legitimación de Capitales, un problema internacional.	31
2.2.2 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).	32
2.2.3 Grupo de Acción Financiera para el Caribe (GAFIC).	34
2.2.4 Grupo Egmont.	35
2.2.5 La organización de los Estados Americanos OEA.	35
2.2.6 Autoevaluación	37

EL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES.	38
2. Explicar los alcances de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales	
2.3 Concepto de Legitimación de Capitales y sus Etapas.	
2.3.1 Conceptos	38
2.3.2 ¿Sobre qué recae el Lavado de Activos?	39
2.3.3 Etapas del Lavado de Activos.	39
2.3.3.1 Producción o recolección de los bienes o del dinero en efectivo.	39
2.3.3.2 Colocación, fraccionamiento o transformación.	40
2.3.3.3 Inversión, integración o goce de los capitales ilícitos.	40
2.3.4 Características del Lavado de Activos.	41
2.3.5 Autoevaluación.	43
SEÑALES DE ALERTA.	44
2. Explicar los alcances de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales	
2.4 Señales de Alerta en la Legitimación de Capitales.	
2.4.1 Concepto básico de Señales de Alerta	44
2.4.2 Respecto a los negocios habituales del cliente.	45
2.4.3 Respecto al tipo de operación.	46
2.4.4 Respecto a la información.	47
2.4.5 Respecto a las operaciones internacionales.	47
2.4.6 Respecto a los empleados.	48
2.4.7 Autoevaluación.	49
CONSECUENCIAS DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES PARA EL PAÍS, LA SOCIEDAD Y LA SALUD PÚBLICA.	51
2. Explicar los alcances de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales	
2.5 Consecuencias de la Legitimación de Capitales para el país, la sociedad y la salud pública.	
2.5.1 Efectos de la Legitimación de Capitales	51
2.5.2 La riqueza criminal afecta a los países	52
2.5.3 Problemas económicos derivados de la Legitimación de Capitales.	54
2.5.4 Problemas internacionales derivados de la Legitimación de Capitales.	56
2.5.5 El impacto de la Legitimación de Capitales en el sector financiero.	
2.5.6 La responsabilidad de Funcionarios y Supervisores.	60
2.5.7 Conclusiones.	60
2.5.8 Autoevaluación.	62
POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES.	63
2. Explicar los alcances de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales	
2.6 Políticas para la prevención, detección y control de la Legitimación de Capitales y principios orientadores.	63
2.6.1 Introducción.	63
2.6.2 Aplicación estricta de los principios y valores éticos.	64
2.6.3. Conozca su cliente.	65
2.6.4 El principio “Conozca su mercado”.	66
2.6.5 Control sobre Operaciones de los clientes.	67
2.6.6. Informe o notificación de operaciones sospechosas.	67
2.6.7 Control Especial de Operaciones en efectivo de mayor cuantía.	68
2.6.8 Conozca a su personal.	69
2.6.9 Asignación de responsabilidades.	69
2.6.10 Capacitación continuada	70
2.6.11 Autoevaluación.	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75

Comprender el fenómeno de legitimación de capitales requiere ubicar sus causas, estudiar sus manifestaciones, su perfil, sus modalidades, sus etapas, además de profundizar en la legislación e instrumentos creados como estrategia de prevención para los países del mundo.

El lavado de dinero, también conocido en algunos países como **lavado de capitales**, **lavado de activos** o **blanqueo de dinero**, y de acuerdo a la Ley 8204 (Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas) tiene como objetivo simular la licitud de los activos, preferentemente financieros, originados en una actividad ilícita. Esta no tan nueva modalidad delictiva tiene características transnacionales y se ha visto favorecida por la mayor integración económica y el libre movimiento de capitales. Por lo expuesto, las acciones tendientes a prevenir y controlar el lavado de dinero deben ser realizadas en todos los países en forma conjunta, y enfatizando sobre la instrucción y conocimiento del tema en forma integral en el nivel social, especialmente en las personas destinadas a ejercer control directo en materia financiera.

Este problema se va manifestando cada vez más, y normalmente se escuchan expresiones como “Esa gente está lavando dinero, él es cuida carros y vea la casa que tiene o el carro que compró” o bien “ese negocio es tan grande, y han surgido tan rápido que debe haber dinero sucio”, estos ejemplos permiten captar la percepción de la población general de que más personas están inmersas en conductas delictivas.

Las diferentes instituciones competentes en el tema se han dado a la tarea de crear y desarrollar estrategias de cooperación nacional e internacional, para la prevención e intervención de este problema, mismas que han dejado un gran aprendizaje, sin embargo éstas por sí solas no son la solución, esta problemática es un asunto que compete a toda la sociedad.

Es importante informar y sensibilizar a la población sobre este fenómeno, y sus consecuencias, motivando a todo aquel que tenga conocimiento de estas formas de delincuencia, a denunciar los actos ilícitos ante la autoridad competente, convirtiéndose en un agente vigilante no sólo del bienestar o del patrimonio nacional, sino también del propio.

Al transformar la toma de conciencia en acción, cada comunidad, cada país y el mundo entero se libera de los problemas ocasionados por la legitimación de capitales y actividades conexas. El unir esfuerzos con seriedad y compromiso de protegerse así mismos y a los demás, hará posible alcanzar el éxito de cualquier estrategia nacional e internacional.

Se han practicado diversas formas de Legitimación de Capitales, desde que existió la necesidad de encubrir el índole o la existencia de ciertas transferencias financieras por diferentes razones, sean estas políticas, comerciales o jurídicas.

Como menciona la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes de Paraguay (SEPRELAD) “desde tiempos remotos los mercaderes y prestamistas usaban modernas técnicas para ocultar, desplazar y “blanquear” el dinero producto del delito”. De esta manera se convierte en una estrategia el conocer y comprender el origen del delito y sus transformaciones a través de la historia lo cual permitiría de manera eficaz, crear y ejecutar acciones dirigidas a la lucha contra este fenómeno.

Hoy en día la legitimación de capitales permite a los criminales esconder ilegítimas ganancias que provienen de diversas actividades como el narcotráfico, la prostitución, el secuestro extorsivo, el tráfico de indocumentados, el tráfico de armas y el terrorismo; actividades que representan una seria amenaza para todos.

Las instituciones competentes en el tema deben estar en constante movimiento, al igual que se mueve el ingenio del legitimador, por lo anterior y reforzando la toma de conciencia para la acción, es que el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) en un esfuerzo interno, mediante la Unidad de Proyectos de Prevención y la Unidad de Análisis Financiero conjuntamente con el Departamento de Educación Técnica del Ministerio de Educación Pública (MEP) se han dado a la tarea de diseñar y desarrollar una estrategia preventiva ante este problema.

La estrategia estará dirigida a la población técnico – profesional, que se instruye en los centros educativos en el nivel nacional, cuya formación en materia contable les permite convertirse en prestatarios de un posible servicio financiero desde el cual mediante previa información y sensibilización en el tema de legitimación de capitales podrán pasar a la acción y detectar, investigar, y denunciar cualquier actividad sospechosa.

Este proyecto pretende formar en un nivel básico, a los estudiantes técnicos profesionales en materia financiera acerca del fenómeno de legitimación de capitales, mediante la incorporación de esta temática en el programa de estudio del último nivel de educación (sexto año), lo que permite desarrollar una estrategia en el nivel nacional, que llegue a todas las generaciones de estudiantes, los cuales podrán aportar un servicio más a la sociedad, no sólo como prestatarios de un servicio, sino también como contribuyentes en la labor preventiva de la comisión del delito.

Objetivo General

Sensibilizar a los y las estudiantes que se especializan en materia de contabilidad de los colegios técnicos profesionales en el nivel nacional, sobre la importancia de la prevención e investigación del fenómeno de Legitimación de Capitales.

Objetivos Específicos

1. Conocer la labor del Estado en la prevención de la Legitimación de Capitales.
2. Conocer el marco institucional que fundamenta la prevención de Legitimación de Capitales.
3. Explicar las atinencias de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales.
4. Desarrollar el concepto, las etapas, tipología y consecuencias de la Legitimación de Capitales
5. Conocer los alcances éticos y de negocios en las políticas de prevención, detección y control de la Legitimación de Capitales.

Objetivos del Aprendizaje:

1. Dar a conocer el marco normativo y la institución rectora en materia de Legitimación de Capitales en Costa Rica.
2. Incrementar el conocimiento acerca del fenómeno de Legitimación de Capitales.
3. Concientizar en el estudiante sobre la importancia de un Estado de Derecho.
4. Desarrollar en los estudiantes habilidades en la prevención, detección y referencia de casos de sospecha de Legitimación de Capitales.

Metodología:

El desarrollo de esta temática se realizará por medio de clases magistrales, donde el profesor será el encargado de proporcionar los temas y, de manera reflexiva–constructiva se pretende dejar en el estudiante una invitación a ser partícipe de la prevención de la Legitimación de Capitales.

Asimismo, es importante que desde el inicio del desarrollo de esta materia se procure una comunicación abierta entre el facilitador (profesor) y el estudiante, con el objetivo de que las clases sean dinámicas y participativas.

Los temas se desarrollan de manera ilustrativa en la mayoría de los contenidos y al final de cada uno se realiza una pequeña autoevaluación, donde por medio de preguntas sencillas el estudiante podrá saber que dudas le quedaron al respecto del tema tratado.

Recomendamos dirigir algunas preguntas a los y las estudiantes acerca de su conocimiento previo e interés en el tema, esto con el fin de que el profesor cuente con un panorama general de conocimiento del tema entre los estudiantes y pueda saber el grado de profundidad con la cual deben ser tratadas las diferentes temáticas.

Fenómeno: Toda manifestación que se hace presente a la conciencia de un sujeto y aparece como objeto de su percepción.

Prevenir (prevención): Ejecutar acciones que reduzcan los factores que ponen en riesgo a las personas y potenciar los factores que las protegen.

Desarrollar en las personas sus capacidades y destrezas para anticiparse a los problemas con respuestas creativas y realistas (habilidades para la vida).

Legitimación de Capitales (Lavado de activos): Es el proceso mediante el cual el dinero obtenido por medios ilícitos se hace legítimo o logra ocultar sus orígenes ilegales. A partir de la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, del año 1988, la mayoría de los países del mundo incorporó en sus legislaciones el lavado de dinero como un delito a través del cual, se pretende ocultar y legitimar las ganancias provenientes del tráfico de drogas y los delitos conexos a éste. La tendencia mundial actual es ampliar esta figura hacia las ganancias que provienen de otros delitos graves, como son el tráfico de armas, terrorismo, secuestro, delitos contra la administración (corrupción) y fraude fiscal, entre otros. Este es un típico fenómeno detrás del cual están grandes organizaciones criminales y que es capaz de afectar seriamente la estabilidad socioeconómica de un país.

Sustancias Psicoactivas: Según el Lexicon of Alcohol and Drug Terms, de la OMS, la expresión "sustancia psicoactiva" se define de la siguiente manera: sustancia que al ingerirse, altera los procesos mentales, es decir, el pensamiento o la emoción. Esa expresión y su equivalente, droga psicotrópica, son las más neutrales y descriptivas que se pueden aplicar a esa clase de sustancias, lícitas e ilícitas, de interés para la política sobre drogas. El término "psicoactiva" no significa necesariamente causante de dependencia.

Tráfico de Drogas: Se entiende la siembra, el cultivo, la recolección, la producción, la fabricación, la manufactura, la extracción, la preparación, el acondicionamiento, la oferta, la puesta en venta, la prescripción, la entrega a cualquier título, el corretaje, la expedición, la expedición por correo, la expedición en tránsito, el transporte, la importación y la exportación, y el tráfico en cualquier otra forma de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica en contravención a lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, por esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 y por la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971. Queda comprendido en el tráfico ilícito la posesión de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica con la intención de desarrollar cualquiera de las mencionadas actividades.

Ilícito: No permitido legal o moralmente.

Actividades conexas: Es todo lo que enmarca la actividad ilícita, desde su desarrollo, ejecución y resultados.

Delito: Quebrantamiento de la ley. Acción o cosa reprobable. Acción u omisión voluntaria o imprudente penada por ley.

Entidades financieras: son bancos, puestos de bolsa, etc.

Autoridad judicial competente: Ministerio Público (jueces, fiscales).

PREVENCIÓN DEL DELITO

- ☑ ESTADO DE DERECHO
- ☑ CULTURA DE LEGALIDAD



¿QUÉ ES EL ESTADO DE DERECHO?*

NORMAS, LEYES Y COSTUMBRES

Objetivo

1. Conocer la labor del Estado en la implementación de una cultura de legalidad.

Contenidos

- 1.1 Incrementar el entendimiento sobre el Estado de Derecho.
 - 1.1.1. Conceptos importantes.
 - 1.1.2. Estableciendo el Estado de Derecho y su aplicación
 - 1.1.3 Ejercicios. Entendimiento acerca de cómo la corrupción y el crimen debilitan el Estado de Derecho.

1.1.1 CONCEPTOS IMPORTANTES

Para estudiar apropiadamente el concepto de Estado de Derecho es importante que el grupo conozca el significado de varios términos importantes.

NORMA: es una guía o regla de cómo comportarse o actuar que los individuos deben obedecer y cumplir, o sufrir un castigo que nunca será igual al que impone el Estado, ej. cárcel o multa.

LEYES: son normas formales establecidas por el gobierno. El gobierno hace cumplir las leyes por medio de sanciones cuando se les viola. Las leyes se aplican a todos por igual.

COSTUMBRES: son prácticas, modales y acciones establecidas hace mucho tiempo que las personas usan en su vida social, pero que no tienen fuerza de ley o penas obligatorias para su incumplimiento. Sirven como método informal de contención social.

Las normas, leyes y costumbres son necesarias porque:

- Imponen orden en la sociedad, propician un ambiente de respeto y tolerancia para: la familia, las comunidades y las instituciones educativas, y
- Contribuyen a una condición de vida segura y agradable.

* Material tomado de: Fomentar el Estado de Derecho y la Cultura de Legalidad. Manual para el Docente. Costa Rica, 2008.



Aquí se presentan solo algunos ejemplos de posibles consecuencias de no seguir las costumbres, reglas o leyes.

	Para el individuo	Para la sociedad
No seguir las costumbres	Reputación negativa Los demás lo considerarán malcriado Perderá amigos	Condiciones incómodas para la sociedad. Pérdida de confianza y respeto dentro del grupo. Pérdida de valores/tradicione.
Violar las reglas	Pérdida de confianza de parte de los padres	El individuo comenzará a cuestionarse ¿Por qué seguir las reglas?
Reglas de la familia	Castigo	Ciudadanos sin educación. Desertores de la escuela.
Reglas de la escuela	Castigos Suspensión Expulsión	Recursos escolares serán asignados para disciplinar a los estudiantes en vez de educarlos.
Violar la ley	Multas Encarcelamiento Antecedentes penales	Pérdida del orden ciudadano Peligro para los ciudadanos y sus derechos. Miedo. Costos que hay que pagar por abogados, ir a la corte, ir a la cárcel, etc.

EL ESTADO DE DERECHO

Definición: Es un principio en el que todos los miembros de la sociedad están gobernados por leyes establecidas en forma democrática, las cuales protegen los derechos individuales y se aplican uniformemente.

Existen cuatro criterios que conforman al Estado de Derecho:

1. Se establece en forma democrática.

La ley proporciona mecanismos formales a todos los ciudadanos para que participen en la elaboración y modificación de leyes, así como para que supervisen su justa ejecución.

En una democracia, los ciudadanos tienen una serie de medios legales para participar en la creación y modificación de las leyes y en la supervisión de su implementación. Por ejemplo, los ciudadanos tienen la oportunidad de elegir a nuevos diputados y despedir a los anteriores. Los ciudadanos incluso pueden decidir ser candidatos para un puesto de elección popular y así influir en los cambios directamente. Algunos ciudadanos pueden crear asociaciones para cabildear al gobierno, hacer peticiones por escrito o enseñar a otros miembros de la comunidad sobre el tema. Otros pueden participar en reuniones públicas, hacer denuncias oficiales o asistir a las manifestaciones públicas.

2. Protege los derechos individuales. Las leyes protegen y mantienen los derechos de cada individuo y también protegen a la sociedad.

En una sociedad con un Estado de Derecho, cada individuo tiene ciertos derechos que son **inalienables**. En otras palabras, existen ciertos derechos que no se pueden quitar, aún cuando la persona esté bajo arresto o no sea un ciudadano. Al mismo tiempo que las leyes protegen los derechos de los ciudadanos, también cuidan los intereses de la sociedad en su conjunto. Por ejemplo, las leyes no permiten que un pequeño grupo de criminales atemorice al resto de la sociedad. Por lo tanto, el Estado de Derecho requiere que los gobiernos protejan el interés de la sociedad sin afectar los derechos de los individuos.

3. Es uniforme. Las leyes se aplican a todos por igual, sin importar su situación económica, política o social o sus conexiones.

Las leyes en una sociedad con un Estado de Derecho se aplican igual para todos, incluyendo a los ricos, a quienes están bien relacionados y a los funcionarios del gobierno. La amistad con policías o funcionarios del gobierno no ofrece una excepción a la ley. Si existen excepciones, estas son *limitadas, justificables* y son *explicadas con claridad* en la ley. Sin embargo, ninguna excepción puede excluir a grupos minoritarios, para darles un trato distinto que a otros.

4. Se aplica. Las leyes se hacen cumplir y las violaciones son sancionadas a través de los procedimientos y castigos establecidos.

Una sociedad con un Estado de Derecho ha establecido las leyes y los procedimientos para su ejecución, para asegurarse de que se cumplan. Además, existen mecanismos para establecer la culpabilidad o inocencia, apelar decisiones incorrectas o injustas y asegurar que las leyes sean aplicadas sin distinciones. El ajusticiamiento colectivo, el hacer justicia con sus propias manos o la aplicación de penas sin un proceso justo constituyen una violación al estado de derecho.

El Estado de Derecho: es un ideal por el que vale la pena aspirar. Representa la mejor manera conocida para regular las relaciones entre los miembros de una sociedad, el gobierno y los ciudadanos. En el mundo a diario hay una constante lucha para asegurar que los gobiernos y los ciudadanos actúen dentro de los límites de la ley. Esta lucha busca que los derechos de los ciudadanos sean respetados y que los métodos de aplicación de la justicia sean justos y se apliquen de manera equitativa. No hay un país, incluido en el que usted habita, que viva en un estado de derecho perfecto. Hay errores y fallas aun en países en donde el Estado de Derecho está bien establecido. De hecho, es el sistema más prometedor que existe para mejorar la calidad de vida de todos los miembros de una sociedad.

La distinción entre el Estado de Derecho y el Estado con Derecho: un gobierno que actúa de acuerdo con la ley no necesariamente se sustenta en el Estado de Derecho. Existen muchos ejemplos de gobiernos que cuentan con leyes bien definidas, pero en donde no existe el estado de derecho.

En una sociedad del Estado con Derecho, los gobiernos aceptan leyes injustas y obstaculizan la participación de ciertos grupos en el proceso legislativo. Por ejemplo, Adolfo Hitler estableció leyes que le permitían al Estado la expropiación de las propiedades de grupos con lo que no simpatizaban: judíos, gitanos y comunistas. Luego, aceptó más leyes que permitían el arresto y asesinato de estas comunidades. Técnicamente, la detención y persecución de estos grupos minoritarios era legal. Sin embargo, las reglas no se aplicaban de manera equitativa a todas las personas que vivían en Alemania, así como tampoco los ciudadanos que pertenecían a estos grupos fueron consultados o pudieron participar para el establecimiento de estas reglas.

Si bien es cierto, el Estado de Derecho y el Estado con Derecho se basan en la ley, pero son completamente distintos.



ESTADO CON DERECHO:

1	Las leyes no se aplican equitativamente a todos los miembros de la sociedad y algunas personas se encuentran por encima de la ley. Los líderes políticos, los ricos, los que cuentan con buenos contactos e incluso los policías consideran que la ley no se aplica para ellos
2	Es probable que las leyes existan para aprovecharse de la ciudadanía en lugar de protegerla. El gobierno puede ignorar las garantías jurídicas. Los policías pueden castigar a las personas bajo arresto, aún cuando no hayan sido sentenciadas por un juez. en forma sumaria, las autoridades pueden matar o arrestar a las personas, sin juicio o apelación. En estos casos, el gobierno no está protegiendo el derecho de sus ciudadanos ni está siguiendo un Estado de Derecho
3	La aplicación y el castigo dependen de la voluntad de los líderes políticos y la policía, en lugar de pasar por un procedimiento establecido. Muchos de los países que no tienen un Estado de Derecho cuentan con leyes muy bien redactadas. Si las leyes no se hacen cumplir, se convierten prácticamente palabras en papel. Por eso, no basta con decir que se protegen los derechos individuales y que todos son iguales ante la ley. En una sociedad con un Estado con Derecho, dos violadores pueden estar sujetos a dos sanciones distintas por el mismo delito, si tienen conocidos que puedan ayudarlos o a partir de qué tan poderosos son

1.1.2 ESTABLECIENDO EL ESTADO DE DERECHO Y SU APLICACIÓN

Una sociedad en la que prevalece el Estado de Derecho es deseable porque su intención es proporcionar a los ciudadanos lo siguiente:

- >> Seguridad física
- >> Seguridad de la propiedad personal
- >> Orden
- >> Justicia
- >> Protección de los derechos de todos
- >> Un ambiente de seguridad sin temor

1.1.3 EJERCICIOS

Ejercicio para la Casa.

a) Encuesta de normas o reglas de la casa con los miembros de la familia:

Cada alumno realizará una encuesta haciéndole a cada miembro de su familia la misma pregunta: ¿Tenemos reglas en la familia? ¿Cuáles son? ¿Quién las puso? ¿Las cumplimos? ¿Estamos de acuerdo con ellas? ¿Qué pasa si no las obedecemos?

El alumno realizará una lista y podrá comentarlas en clase, si está de acuerdo con ello.

El profesor en clase comentará dos o tres respuestas a cada una de las preguntas y el grupo sacará algunas conclusiones sobre los valores de la autoridad, el respeto y la importancia del tema “Estado de derecho”.

Ejercicio para el aula

b) Los estudiantes deben considerar cuales son los beneficios de seguir las costumbres, reglas y leyes tanto para el individuo como para la sociedad. Pídeles a los estudiantes dar ejemplos específicos.

A continuación hay una tabla como ejemplo (esta es similar a la que se utilizó en el ejemplo anterior). La tabla incluye algunas respuestas posibles.

OBEDECER LAS REGLAS	PARA EL INDIVIDUO	PARA LA SOCIEDAD
Reglas de la familia	Su padres tendrán más confianza en usted Posiblemente más libertad	>> Más orden en las familias y comunidades Más seguridad en los centros educativos Más tiempo será dedicado a aprender y menos en disciplinar a los estudiantes
Reglas de la escuela	Record académico positivo Tendrá más oportunidades dentro del centro educativo Tendrá la confianza de los profesores y ellos Posiblemente le darán más Libertad.	(el resultado es ciudadanos con una mejor educación).
Obedecer las leyes	Libertad de ser encarcelado/castigado, libertad de vivir abiertamente y honestamente sin temor a ser castigado. Reputación positiva en la comunidad – Obtendrá la confianza de las autoridades, sus colegas y amigos. Será un líder de buenas costumbres y valores. Será un ejemplo para los demás. Así ellos respetan sus derechos tanto como usted respeta los derechos de ellos (reciprocidad)	Habrán más orden en las comunidades (ej., parques, calles, mejor mantenimiento de los centros educativos, mejores servicios al alcance de los ciudadanos, etc.) Más seguridad Se respetarán los derechos de los ciudadanos.
Obedecer las costumbres	Reputación positiva Los demás lo considerarán como alguien educado	Mejores condiciones de vida Respeto del uno hacia el otro

La realidad de un estado de derecho

Aunque los principios del *estado de derecho* parece ser algo muy básico, su implementación y mantenimiento en una sociedad es un reto. No importa que tan desarrollado sea un país, siempre habrá situaciones en donde se desvía del estado de derecho. Como cualquier país, Costa Rica ha tendido momentos en donde se ha desviado del estado de derecho y ha aplicado sus leyes injustamente.



c) Discusión en clase: Un *estado de derecho* imperfecto

A continuación se presentan tres ejemplos conocidos de situaciones en Centroamérica que no se rigieron por un *estado de derecho* junto con algunas preguntas para que los estudiantes realicen una discusión en clase.

Ejemplo 1

Panamá

Cuando el General Manuel Noriega asumió el poder luego de la muerte del dictador Omar Torrijos, permitió que se realizara la primera elección presidencial en 16 años. En ese momento, se esperaba que los panameños pudieran participar activamente en el gobierno. En 1984, los resultados iniciales en las urnas anticiparon la victoria del expresidente Arnulfo Arias, Noriega cesó el conteo de los votos. El Tribunal de Elecciones luego anunció que el candidato del General Noriega, Nicolás Ardito Barletta había Ganado la elección por un pequeño margen.

Ejemplo 2

Costa Rica

Original Text:

“La ley de menor esfuerzo” es un término conocido por muchos costarricenses. Una de sus manifestaciones es en la comunidad empresarial en donde las empresas a veces no se rigen por las leyes diseñadas para proteger a los ciudadanos. El motivo es que piensan que (a) nadie va a ser perjudicado como resultado; (b) otras empresas siguen prácticas similares así que nada va a pasar si se viola la ley; y (c) es necesario hacerlo para hacer una ganancia.

Ejemplo 3

Costa Rica

Farid Ayales quien fue Ministro de Trabajo entre 1994 – 1998 fue convicto de fraude e irregularidades en el manejo de la Fundación para el Desarrollo Humano Centroamérica (Fundehca). La Fundación era responsable de autorizar permisos de trabajo para trabajadores emigrantes. Aunque los permisos de trabajo eran gratuitos, Ayales fue acusado de cobrarle a cada trabajador nicaragüense \$20 (US) por cada permiso. Aproximadamente 15.000 nicaragüenses pagaron los \$20 a Fundehca. No está claro cual fue el paradero del dinero recolectado ilegalmente pero se piensa que Ayales se dejó la mayoría para su uso personal.

Temas de discusión:

- 1.) ¿Cómo muestran estos ejemplos un abuso del *estado de derecho*? (Refiérase a los criterios del *estado de derecho*).
- 2.) ¿Qué piensa sobre estos abusos del *estado de derecho*? ¿Cómo se podrían justificar esas acciones –Cuál fue la motivación?
- 3.) ¿Cómo afectaron estas acciones a los individuos y la sociedad en general? ¿Qué ejemplo les dio a los demás?

Objetivo

1. Conocer la labor del Estado en la implementación de una cultura de legalidad.

Contenidos

1.2 Cultura de Legalidad.

- 1.2.1. Definición
- 1.2.2. Características de una cultura de legalidad.
- 1.2.3 Ejercicios

1.2.1 Definición de Cultura de Legalidad

Creencia compartida de que cada persona tiene la responsabilidad individual de ayudar a construir y mantener una sociedad con un Estado de Derecho. La importancia de la Cultura de Legalidad es el apoyo para el mantenimiento del Estado de Derecho.

La cultura por sí sola es un concepto complicado, pero una forma de entenderlo es pensar la cultura como:

**La suma de las costumbres,
normas, reglas informales y
expectativas de una sociedad
sobre la manera de comportarse en ella.**

Ahora bien, la cultura de legalidad existe cuando la mayoría de las reglas informales, normas y costumbres de la sociedad son acordes con el Estado de Derecho.

1.2.2 Características de una Cultura de Legalidad

Una cultura de legalidad es vital para el funcionamiento pacífico de nuestra sociedad.

Se distingue por poseer las siguientes ocho características:

1. Los miembros de la sociedad conocen la mayoría si no es que todas las normas y leyes. Pedir a los estudiantes que den ejemplos de leyes en su comunidad y en la sociedad.
2. Existe dentro de la estructura de la sociedad una forma de enseñar a la gente las normas y leyes. ¿Cómo conocieron los estudiantes las leyes que citaron en el ejercicio anterior? Muchos individuos aprenden las reglas y normas en la escuela. ¿Qué pasa si las personas no van a la escuela? Pedir a los estudiantes que piensen de qué otras maneras se educa a las personas. ¿Cómo se informa sobre las normas y leyes a los inmigrantes recién llegados al país?

* Material tomado de: Fomentar el de Derecho y la Cultura de Legalidad. Manual para el Docente. Costa Rica, 2008.



3. La mayoría de las personas tienen la voluntad de respetar estas normas y leyes.

Aún cuando en determinada situación una ley se perciba como algo opuesto a los intereses individuales en el corto plazo, la mayoría de las personas reconocen que a la larga les conviene acatar la ley. En todo caso las personas recurren a los mecanismos legales para intentar cambiarla. Pedir a los estudiantes que piensen ¿qué pasaría en una sociedad en la que la mayoría de las personas no acepta las normas?.

4. Existe una rama estructurada de procuración de justicia y una serie formal de consecuencias (castigos) para los transgresores.

El Ministerio Público, jueces y policías componen ese brazo estructurado de procuración de justicia en todo el país. Para cada violación de la ley existen consecuencias preestablecidas (cárcel y/o multa o ambas). Las consecuencias dependen del tipo y gravedad de la trasgresión.

5. Existe un debido proceso para los acusados.

Estas personas deben ser sometidas a una serie de procedimientos legales, antes de que la sociedad les infrinja un castigo. Ejemplos de algunos procedimientos

- Debe existir una ley escrita emanada de la autoridad oficial competente,
- La persona se considera inocente hasta que se pruebe su culpabilidad,
- El acusado tiene el derecho de presentar y cuestionar las pruebas y testigos en un juicio abierto.

6. Existe compasión por las víctimas y en algunos casos hay un sistema formal de apoyo para las víctimas y sus familiares.

Una víctima es una persona que es herida, asesinada, afectada en sus finanzas, y/o sufre un trauma emocional como consecuencia de los actos de otras personas que violan las leyes de la sociedad.

7. En una sociedad de este tipo la actitud de la mayoría frente a la delincuencia es de rechazo y se condena tanto la delincuencia como la corrupción.

Los miembros de la sociedad reconocen la conveniencia y necesidad de una cultura de legalidad. Tal cultura ofrece seguridad física; seguridad de la propiedad privada; orden, justicia, protección de los derechos de todos; un clima de seguridad y sin miedo; y un sentido de la justicia.

Hay **tres niveles de aceptación de una cultura de legalidad.**

- En un nivel básico, las personas obedecen las leyes porque temen a las sanciones.
- En el siguiente nivel, ellas obedecen las leyes porque quieren pertenecer a la sociedad.
- El tercer y último nivel es el ideal en cuanto a aceptación de la cultura de legalidad. Aquí las personas obedecen las leyes porque están convencidas de que es lo mejor y lo correcto.

8. Existe en este tipo de sociedad un sistema mediante el cual los ciudadanos pueden tratar de cambiar las leyes que los gobiernan.

En una sociedad democrática todos los ciudadanos tienen el derecho de participar en el sistema que determina las normas que los rigen.



1. De acuerdo con la siguiente gráfica, emita su respuesta ante la pregunta planteada.

¿ESTÁ COSTA RICA SUSTENTADA EN UNA CULTURA DE LEGALIDAD?



Conteste los siguientes planteamientos de la manera más reflexiva y sincera. De acuerdo a lo que usted piensa.

- Alguien te ofrece conectarte de forma clandestina al canal de cable a cambio de un único pago.
 - Eliges seguir pagando mensualmente tu conexión para evitar sanciones penales.
 - Te convences de que esto te significará un gran ahorro de dinero y decides aceptar la oferta.
 - Rechazas la oferta y denuncias a la persona para evitar que siga el negocio.
- Estacionas el carro en un lugar prohibido para ir a comprar algo, cuando regresas y el policía está por retirar el carro. Te propone arreglar allí mismo la multa.
 - Reconoces que hiciste mal y asumes la sanción.
 - Le das dinero al policía para irte pronto.
 - Le pides que levante la infracción, ya que no volverás a hacer y le tomas el número de identificación al policía y de la grúa para formalizar la denuncia porque te pidieron una "mordida".



LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

- ✓ LEY 8204
- ✓ ORGANIZACIONES INTERNACIONALES VINCULADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES
- ✓ EL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES
- ✓ SEÑALES DE ALERTA
- ✓ CONSECUENCIAS DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES PARA EL PAÍS, LA SOCIEDAD Y LA SALUD PÚBLICA
- ✓ POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES



“Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas” acerca de la Legitimación de Capitales y el Instituto Costarricense sobre Drogas.

Objetivo

2. Explicar los alcances de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales.

Contenidos

2.1. Aspectos Generales del Instituto Costarricense sobre Drogas

2.1.1 El Instituto Costarricense sobre Drogas (Consejo Nacional de Drogas)

2.1.1.1 Unidades de Inteligencia financiera.

2.1.1.1.1 Definición

2.1.1.1.2 Objeto de análisis de las Unidades de Inteligencia o Información Financiera.

2.1.1.1.3 Propósito de las Unidades de Inteligencia o Información Financiera.

2.1.2 Regulaciones Nacionales.

2.1.2.1 Aspectos Penales

2.1.2.1.1 Tipificación del Delito

2.1.2.1.2 Medidas Cautelares de carácter penal.

2.1.2.1.3 Decomiso de bienes, productos o instrumentos.

2.1.2.1.4. Destino de los bienes, productos o instrumentos decomisados.

2.1.3. Autoevaluación.

EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

2.1. Aspectos Generales del Instituto Costarricense sobre Drogas

Introducción

El Instituto fue creado por la Ley 8204 el 11 de enero del 2002, como resultado de la fusión del Centro Nacional de Prevención Contra Drogas, el Centro de Inteligencia Conjunto Antidrogas y la Unidad de Precusores del Ministerio de Salud, con el propósito de abordar la problemática de las drogas de una manera integral, a través de la reducción de la demanda y el control de la oferta. Para cumplir su misión el Instituto coordina e interactúa con otras Instituciones directa o indirectamente relacionadas con su quehacer y otras organizaciones privadas cuya cooperación resulta sumamente valiosa para el país.

El Instituto Costarricense sobre Drogas es un órgano adscrito al Ministerio de la Presidencia que tiene a cargo la coordinación, el diseño e implementación de las políticas, los planes y las estrategias en dos grandes planos:

>> **Reducción de la demanda:** que incluye la prevención del consumo de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de los fármacodependientes.

>> **Control de la oferta:** que abarca el combate del tráfico ilícito de drogas, la legitimación de capitales y sus actividades conexas; dentro de éstas el desvío de precursores y químicos esenciales producidos legalmente hacia fines ilícitos.

Asimismo, dentro de la estructura del Instituto Costarricense sobre Drogas como responsable



de generar y coordinar las políticas públicas en materia de reducción de la demanda y control de la oferta, establece como una de sus unidades fundamentales en el abordaje del problema en materia represiva a la Unidad de Análisis Financiero, cuya conformación es una recomendación a los Estados miembros de la OEA en la cual solicitan designar un centro para la recopilación, el análisis y el intercambio con las autoridades competentes de la información relacionada con el lavado de dinero, para asegurar la aplicación eficaz de las leyes y reglamentos de cada país.

2.1.1 Instituto Costarricense sobre Drogas (Consejo Nacional de Droga)*

Desde mediados del siglo pasado, las naciones del mundo profundamente preocupadas por las devastadoras consecuencias del consumo y tráfico de drogas, se manifiestan mediante tres cuerpos normativos vigentes hasta la fecha, conocidas como las Convenciones Internacionales de las Naciones Unidas en materia de drogas.

Estos cuerpos legales establecen la necesidad de la prevención y el control en el uso, consumo, tráfico y desvío de sustancias psicotrópicas, estupefacientes y actividades conexas.

Asimismo, se crean estructuras internacionales para la rectoría, asesoramiento, seguimiento y evaluación de las medidas emprendidas para el abordaje del problema, estableciéndose la Junta Internacional para la Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Comisión Interamericana contra el Abuso de las Drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD OEA) y la Comisión Permanente Centroamericana para la Erradicación de la Producción, Tráfico, consumo y Uso ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (CCP).

La Organización de las Naciones Unidas preocupada por el grave problema de las drogas que aqueja a todos los países del mundo, reunida en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el año de 1998, en la ciudad de Nueva York, declara la determinación y empeño en dominar el problema mundial de las drogas mediante estrategias nacionales e internacionales que reduzcan tanto la oferta como la demanda de drogas.

En este orden de ideas, la Organización de Estados Americanos, mediante la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, promueve la Estrategia Antidroga en el Hemisferio, la cual contempla el problema de las drogas desde una perspectiva global y multidisciplinaria y que todos los países del Hemisferio reconozcan la responsabilidad de asegurar que se aborden todos los aspectos del fenómeno de manera integral y equilibrada.

Además establece la necesidad de la creación de “*Comisiones Nacionales para el Control del Abuso de Drogas*”, como una medida necesaria para un abordaje más eficaz de ese fenómeno¹

* JAIME OSPINA VELASCO y CARLOS AUGUSTO OVIEDO A. actualización del Manual del Instructor. Los Sistemas Financieros Contra el Lavado de Activos. Este Manual fue desarrollado por el Consorcio SKOL ASSOCIATES, ASOBANCARIA DE COLOMBIA Y SERNA CONSULTORES & ASOCIADOS EU. Los materiales del citado Programa son propiedad del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y la Organización de Estados Americanos -OEA. Para el desarrollo de este proyecto de “Prevención de la Legitimación de Capitales dirigida a los y las estudiantes que se especializan en materia de contabilidad de los colegios técnico-profesionales en el nivel nacional”, se han modificado los temas de este manual con el objetivo de simplificar el desarrollo teórico y comprensivo de las diferentes temáticas, de manera que permita un nivel académico adecuado para el aprendizaje de los y las estudiantes. Mayo del 2007.

¹ Organización de Estados Americanos, CICAD, http://www.cicad.oas.org/Fortalecimiento_Institucional/ESP/Definicion.asp

“A efectos de facilitar y dar coherencia a las actividades antidrogas, los países del Hemisferio convienen en la importancia de la acción de las respectivas comisiones nacionales de control de las drogas situadas a un alto nivel político cuya finalidad es la de coordinar la planificación y la ejecución de los respectivos planes nacionales antidrogas que incluyan, entre otras, prevención, tratamiento, asistencia, desarrollo alternativo y aplicación de la ley”.²

La misma Organización Internacional apunta que esos esfuerzos deben ser coordinados y deben estar integrados en políticas públicas y sociales que influyan sobre el bienestar sanitario, social y económico de la población y que la evolución del problema demuestra que la reducción de la demanda debe ser un componente clave de las políticas para hacer frente al problema.

En el nivel centroamericano, la Comisión Permanente Centroamericana para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (CCP), constituida en abril de 1990 y el cual es un organismo regional especializado, técnico y asesor, para atender, de manera permanente e integral, los diferentes aspectos relacionados con la reducción de la demanda y la oferta de las drogas, descansa la responsabilidad de la ejecución del Plan Regional de Acción, según las recomendaciones de la ONU y la OEA, en las “... Comisiones y/o Consejos Nacionales sobre Drogas”.

Este organismo entiende a los Consejos Nacionales de Drogas, como órganos gubernamentales que llevan a cabo las funciones de asesoramiento y coordinación de la planificación y ejecución de los planes/estrategias nacionales en materia de drogas... “y sus responsabilidades incluyen, entre otras, la coordinación de la implementación de actividades de prevención, tratamiento, asistencia técnica, reducción de la oferta, medidas de control y ejecución de la ley, así como la facilitación de la ayuda internacional”³

Es importante destacar entonces que, tanto la existencia del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) como las potestades que ostenta, devienen de una serie de lineamientos emitidos por organismos internacionales y que de conformidad con el Derecho Público Internacional, resultan obligatorias para los países miembros.

Así las cosas, estableciéndose la importancia del abordaje integral del fenómeno, en el cual tanto el control de la oferta como la reducción de la demanda, interactúan entre sí y son pilares de cualquier acción emprendida, y de la necesidad de contar con una estructura política del más alto nivel, responsable de concertar a los principales actores en ambos ámbitos, según lo demanda el ordenamiento jurídico internacional.

2.1.2 Unidades de Inteligencia Financieras

Estas instituciones son denominadas Unidades de Inteligencia o Información Financiera (UIF), también conocidas por sus siglas en inglés como FIU.

En el ICD funciona la Unidad de Análisis Financiero, (artículo 123 de la ley 8204 de 2001), que solicitará, recopilará y analizará los informes, formularios y reportes de transacciones sospechosas, provenientes de los órganos de supervisión y de las instituciones cobijadas por la Ley 8204 de 2001, con la finalidad de centralizar y analizar dicha información para investigar las actividades de legitimación de capitales. Esta investigación será puesta en conocimiento de la Dirección General, que la comunicará al Ministerio Público para lo que corresponda.

Para mayor información consultar: el Reglamento Modelo de la CICAD, artículo 21, la Ley 8204 de 2001, Art. 31Cuarenta Recomendaciones del Grupo GAFI

2 OEA/CICAD, Estrategia Antidrogas en el Hemisferio, Montevideo, Uruguay, 1996

3 PLAN DE ACCIÓN REGIONAL 2003-2008 CCP, Ciudad de Panamá, Panamá, 6 de junio de 2003

2.1.2.1 Definición

Las Unidades de Inteligencia o Información Financiera (UIF) son organismos estatales de apoyo y control, encargados de “recibir, solicitar, analizar y elevar a las autoridades competentes los informes financieros”⁴ referidos a las operaciones relacionadas con activos cuya procedencia ilícita existan sospechas y/o las relacionadas con obligaciones de reporte impuestas por las leyes o reglamentos nacionales.

2.1.2.2 Objeto de Análisis de las Unidades de Inteligencia o Información Financiera

Normalmente hay tres clases de información que pueden ser objeto de análisis por parte de estas unidades.

Transacciones inusuales

Las transacciones financieras o comerciales efectuadas por una persona, fuera del rango normal de sus actividades, son las conocidas como “transacciones inusuales”, las cuales dan origen a los reportes del mismo nombre. Dentro de las entidades, el control de este tipo de operaciones supone, la determinación del perfil de los clientes y la segmentación del mercado, es decir, la descripción de ciertos rangos dentro de los cuales, de acuerdo con las características de sus operaciones cotidianas y la información básica recibida por la entidad al momento de su vinculación, se inscribe cada uno de sus clientes.

Puesto que normalmente las entidades financieras cuentan con amplio número de clientes diseminados en su red de oficinas que se extiende a lo largo de un país y que cada cliente puede realizar operaciones en diferentes puntos de esa red, se hace imprescindible para el eficiente control de los segmentos la existencia de una tecnología adecuada.

Transacciones sospechosas

Las operaciones financieras o comerciales realizadas en ciertas circunstancias que permitan “sospechar” acerca del origen ilícito de dineros objeto de la operación, son las llamadas “operaciones sospechosas” que normalmente dan lugar a los denominados “reportes de operación sospechosa”.

El tipo de información que se determine como objeto de la unidad será el que señale el modelo de unidad y las funciones de la misma, siendo normal que una unidad reciba varias o todas las clases de reportes arriba señalados.

Transacciones en efectivo

En numerosos países existe el deber legal de reportar a las UIF las transacciones en efectivo que excedan ciertas cuantías fijadas por ley para diferentes tipos de transacciones en efectivo y transacciones sospechosas, como depósitos y retiros en entidades financieras, compraventa de divisas, compraventa de valores, compraventa de artículos de lujo, casinos y juegos de azar u otros.

2.1.2.3 Propósito de las Unidades de Inteligencia o Información Financiera

En forma general, puede señalarse que la función principal de las unidades de inteligencia financiera, es recopilar y analizar la información sobre transacciones sospechosas suministradas por los entes obligados al reporte.

⁴ Corresponde a las funciones definidas en el Artículo 9 del Reglamento Modelo de la CICAD versión 2002

Desarrollan actividades destinadas a corroborar y ampliar las informaciones recibidas de estas entidades obligadas, con el fin de decidir sobre la procedencia de una investigación de carácter penal, para lo cual realizan todas las consultas, averiguaciones y verificaciones tendientes a encontrar elementos que permitan sospechar razonablemente sobre el carácter ilícito de la operación motivo del reporte.

Al comprobarse la sospecha, la unidad deberá trasladar toda la información obtenida a las autoridades judiciales competentes.

2.1.2. Regulaciones Nacionales

2.1.2.1. Aspectos Penales

2.1.2.1.1 Tipificación del Delito

El artículo 69 de la Ley 8204 de 2001, sanciona con pena de prisión de ocho (8) a veinte (20) años, a la persona que incurra en las siguientes conductas:

a) Quien adquiera, convierta o transmita bienes de interés económico, sabiendo que éstos se originan en un delito grave, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir el origen ilícito o para ayudar, a la persona que haya participado en las infracciones.

b) Quien oculte o encubra la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o los derechos sobre los bienes o la propiedad de estos, a sabiendas de que proceden, directa o indirectamente, de un delito grave.

La pena será de diez a veinte años de prisión cuando los bienes de interés económico se originen en alguno de los delitos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, legitimación de capitales, desvío de precursores o sustancias químicas esenciales y delitos conexos

El propietario, directivo, administrador o empleado de las entidades financieras supervisadas, al igual que el representante o empleado de la entidad de supervisión y fiscalización, que por su culpa, en ejercicio de sus funciones hayan facilitado la comisión del delito de legitimación de capitales, se harán acreedores a una pena de prisión de uno (1) a tres (3) años (artículo 70, Ley 8204 de 2001).

La norma que se cita, en su artículo 72, establece que los delitos descritos en los párrafos precedentes, podrán ser investigados, enjuiciados o sentenciados, sin consideración al lugar o país donde se cometió el delito y sin perjuicio de la extradición, cuando esta sea procedente.

Para efectos de la legislación penal, se impondrá pena de prisión de tres a ocho años e inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por cinco años, al servidor público o a los sujetos privados que laboran en el mercado bursátil y que, teniendo bajo su custodia información confidencial relacionada con narcotráfico o con investigaciones relativas a la legitimación de capitales, autorice o lleve a cabo la destrucción o desaparición de esta información (artículo 63, Ley 8204 de 2001)

Bajo el anterior concepto, se castiga al servidor o funcionario público que procure la impunidad o evasión de personas investigadas por la comisión de los delitos tipificados en la Ley 8204 de 2001, (artículo 62, Ley 8204 del 2001). Si tal conducta es realizada por un juez o fiscal de la República, la pena será de ocho a veinte años de prisión.



De otra parte, el artículo 68 de la Ley 8204 de 2001, sanciona con pena de prisión de cinco (5) a quince (15) años, a quien aporte, reciba, o utilice dinero o cualquier otro recurso financiero proveniente del tráfico ilícito de estupefacientes, la legitimación de capitales con el propósito de financiar actividades políticas electorales o partidarias.

2.1.2.1.2 Medidas cautelares de carácter penal

La ley establece al respecto que:

Dentro de una investigación por legitimación de capitales, el Ministerio Público, puede solicitar al Tribunal o a la autoridad competente, en cualquier momento y sin notificación y audiencia previas una orden de secuestro o decomiso o cualquier otra medida cautelar que garantice que los bienes, productos e instrumentos podrán ser objeto de un eventual comiso (artículo 33, Ley 8204 de 2001).

Se incluyen en esta medida los depósitos que reposen en las instituciones financieras nacionales o extranjeras, que sean objeto de investigación.

Las autoridades judiciales pueden ordenar cuando se necesite dentro de una investigación, que les sea entregado cualquier documento o elemento de prueba que repose en poder de las instituciones financieras y las personas jurídicas con actividades económicas diferentes a la financiera (artículo 34 de la Ley 8204 de 2001).

El artículo 83 de la Ley 8204 de 2001, dispone que todos los bienes muebles e inmuebles, vehículos, instrumentos, equipos, valores, dinero y demás objetos utilizados en la comisión de los delitos previstos en esta Ley, así como los diversos bienes o valores provenientes de tales acciones, serán decomisados preventivamente por la autoridad competente que conozca de la causa; lo mismo procederá respecto de las acciones, los aportes de capital y la hacienda de personas jurídicas vinculadas con estos hechos.

2.1.2.1.3. Decomiso de bienes, productos o instrumentos

En este capítulo vamos analizar la figura del decomiso de los bienes por infracción a la Ley de Psicotrópicos, así como del comiso de estos; y a la vez, exponer lo correspondiente a las capacidades y facultades que tiene el Instituto Costarricense sobre Drogas con relación a la administración de los bienes que se decomisan según así lo dispone la Ley 8204, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Usos no autorizado y Actividades Conexas.

El Instituto Costarricense sobre Drogas, tiene una Unidad Especializada en la Administración de Bienes (UAB), la cual se encarga de asumir en depósito judicial todos aquellos bienes, objetos o valores que sean utilizados o provenientes de los delitos tipificados en la Ley 8204, así como de darle seguimiento a las causas penales por infracción a la ley de marras.

En virtud de lo anterior y con el fin de estudiar más a fondo este capítulo, debemos tener en cuenta y determinar dos figuras jurídicas de relevancia para la comprensión de este apartado; las cuales analizaremos seguidamente: El decomiso y el comiso. Estos dos institutos se examinarán conforme lo estipula nuestra legislación actual.

EL DECOMISO

El decomiso: es aquella retención temporal que hace la autoridad judicial competente de aquellos bienes o evidencias de lo que se presume provienen de una actividad ilícita. El decomiso de los bienes se mantiene hasta que se determine la verdad real de los hechos y se pueda disponer de ellos, o en su defecto proceder con la devolución de los mismos.

Por otra parte es importante determinar que dicho instituto está contemplado en el Código Procesal Penal, en su artículo 198, que en lo que interesa dice:

El juez, el Ministerio Público y la policía podrán disponer que sean recogidos y conservados los objetos relacionados con el delito, los sujetos a confiscación y aquellos que puedan servir como medios de prueba; para ello, cuando sea necesario, ordenarán su secuestro. En los casos urgentes, esta medida podrá delegarse en un funcionario de la policía judicial.

En materia de narcotráfico y legitimación de capitales, el decomiso de los bienes se encuentra contemplado en el artículo 83 de la ley arriba mencionada que en lo que interesa dice:

Todos los bienes muebles e inmuebles, vehículos, instrumentos, equipos, valores, dinero y demás objetos utilizados en la comisión de los delitos previstos en esta Ley, así como los diversos bienes o valores provenientes de tales acciones, serán decomisados preventivamente por la autoridad competente que conozca de la causa; lo mismo procederá respecto de las acciones, los aportes de capital y la hacienda de personas jurídicas vinculadas con estos hechos.

Luego de haberse decomisado los bienes por la autoridad competente, deberán ponerse en depósito judicial a favor del ICD, según así lo dispone el artículo 84 de la citada ley, el cual nos menciona lo siguiente:

De ordenarse cualquiera de las medidas mencionadas en el artículo anterior, los bienes deberán ponerse en depósito judicial, en forma inmediata y exclusiva, a la orden del Instituto Costarricense sobre Drogas. Previo aseguramiento por el valor del bien, para garantizar un posible resarcimiento por deterioro o destrucción, el Instituto Costarricense sobre Drogas deberá destinar estos bienes, inmediatamente y en forma exclusiva, al cumplimiento de los fines descritos en la presente Ley, salvo casos muy calificados aprobados por el Consejo Directivo; asimismo, podrá administrarlos o entregarlos en fideicomiso a un banco estatal, según convenga a sus intereses. Si se trata de bienes inscritos en el Registro Nacional, la autoridad que conozca de la causa ordenará de inmediato la anotación respectiva y la comunicará al Instituto Costarricense sobre Drogas. Los beneficios de la administración o del fideicomiso se utilizarán para la consecución de los fines del Instituto.

En esta etapa en la cual los bienes se entregan al ICD, la Unidad de Administración de Bienes puede entregar en préstamo temporal a diferentes instituciones del Estado los bienes que se encuentran en su custodia. Situación que no puede realizar ninguna otra dependencia del Gobierno.

Hoy en día, el ICD tiene varios convenios Marco con instituciones como el Ministerio de Seguridad Pública y el OIJ, lo cual le posibilita a estos organismos utilizar los bienes decomisados para el combate del narcotráfico. Hablamos concretamente de vehículos, electrodomésticos, aeronaves, buques e inmuebles, que se les facilita a manera de préstamo para realizar labores de investigación y acondicionamiento de los diferentes establecimientos que ocupan las policías en el país.

Por ejemplo, el Servicio Nacional de Guardacostas del Ministerio de Seguridad Pública, está utilizando varias embarcaciones que han sido decomisadas por los delitos amparados en esta ley y que son utilizadas para vigilancias y detenciones en alta mar; esto en colaboración con el Patrullaje conjunto establecido mediante convenio internacional con Estados Unidos. Gracias a este decomiso de bienes, hoy en día se están realizando proyectos de interdicción marítima, en los que se pretende utilizar las embarcaciones para dar captura a los narcotraficantes que navegan por nuestras costas, ya que a la hora de la detención nuestras embarcaciones no tienen la capacidad de reacción contra estas lanchas y es muy difícil su detención por la velocidad con la que viajan estos delincuentes. Razón por la cual y con la utilización de las mismas embarcaciones decomisadas, haremos una labor tanto preventiva como represiva



con los mismos mecanismos que tienen ellos para el traslado de estupefacientes. Por otra parte, se preguntarán que se hace con los dineros que se decomisan?

Cuando se decomisa dinero, estos se depositan en las cuentas que tiene el Instituto Costarricense sobre Drogas para esos efectos, y se puede disponer únicamente de los intereses que generen.

Esta división y destino del dinero se realiza de la siguiente manera, según está estipulado por ley:

- a) El sesenta por ciento (60%) al cumplimiento de los programas preventivos, de este porcentaje, al menos la mitad será para los programas de prevención del consumo, tratamiento y rehabilitación que desarrolla el IAFA.
- b) Un treinta por ciento (30%) a los programas represivos.
- c) Un diez por ciento (10%) al aseguramiento y mantenimiento de los bienes decomisados, cuyo destino sea el señalado en el artículo anterior.

Se preguntaran también que pasa con aquellos bienes perecederos que se decomisan y pueden descomponerse muy rápidamente?

Cuando existen bienes que puedan descomponerse o alterar su condición física, la Unidad de Administración de Bienes, aplica su reglamento interno y procede hacer una venta directa de estos, en el momento que se asuma el depósito judicial. Los dineros que se recauden de esta venta, se depositarán en las cuentas de decomisos del ICD y se mantendrán hasta tanto no se determine la culpabilidad o inocencia del imputado en la causa que se le sigue.

Por ejemplo: En la Cruz de la provincia de Guanacaste, se decomisaron 2 furgones cargados de piña - mampara que utilizaron los narcotraficantes para el trasiego de droga-, misma que se podía descomponer en cualquier momento por las altas temperaturas que se dan en ese sector.

En razón de ello, procedió la UAB, junto con dos peritos del Ministerio de Hacienda a realizar de forma inmediata, la venta directa del producto con una empresa de la zona. Generando para el ICD una suma de aproximadamente \$2.500.

Este dinero se depositó en las cuentas de decomisos a la espera que se determine la situación jurídica de los dineros, y si se logra comprobar la culpabilidad del imputado y el nexo del delito con los bienes, estos pasaran a ser parte del patrimonio del ICD.

EL COMISO

El comiso: es la pérdida en favor del Estado y en contra del imputado, de los instrumentos con que se cometió delito y de las cosas o valores provenientes de su realización, o que constituyan para el agente un provecho derivado del mismo delito salvo el derecho que sobre ellos tengan el ofendido o terceros. Esta definición está contemplada en el artículo 110 del Código Penal. De esta definición, debemos entender que después de finalizado un proceso penal, en el cual,

mediante una sentencia firme se determina la culpabilidad del imputado y se logra realizar un nexo entre el delito y los bienes; estos pasarán a ser patrimonio del Estado.

La Ley 8204, contempla el comiso de los bienes a favor del Estado en su artículo 85 y será el Instituto Costarricense sobre Drogas el que determine si los conserva para el cumplimiento de sus objetivos, los puede donar a entidades de interés público, prioritariamente a organismos cuyo fin sea la prevención o represión de las drogas o subastarlos.

Cuando se trate de dinero en efectivo, valores o el producto de bienes subastados, el Instituto Costarricense sobre Drogas deberá destinar los dineros de acuerdo a los porcentajes ya mencionados, según lo establece la Ley 8204, igualmente para el decomiso.

Otro de los apartados que debemos tener en consideración es la aplicación del artículo 90 de la Ley 8204, artículo que ha llenado una laguna jurídica en los momentos en que los imputados se dan a la fuga o no se presentan a los juicios y quedan los bienes en custodia de nuestra institución por muchos años; impidiéndosele dar un destino adecuado.

En razón de ello, el legislador previó esta situación y determinó dos puntos importantes:

1. Si transcurrido un año del decomiso del bien no se puede establecer la identidad del autor o partícipe del hecho o este ha abandonado los bienes de interés económico, los elementos y los medios de transporte utilizados, la autoridad competente ordenará el comiso definitivo de dichos bienes, los cuales pasarán a la orden del Instituto para los fines previstos en esta Ley.
2. Asimismo, cuando transcurran más de tres meses de finalizado o cerrado el proceso penal sin que quienes puedan alegar interés jurídico legítimo sobre los bienes de interés económico utilizados en la comisión de los delitos previstos en esta Ley, hayan hecho gestión alguna para retirarlos, la acción del interesado para interponer cualquier reclamo caducará, y el Instituto podrá disponer de los bienes, previa autorización del tribunal que conoció de la causa.

Ahora bien, después de hacer un análisis exhaustivo y concedores de los beneficios que tenemos cuando los bienes decomisados entran en comiso y pasan a ser parte del Estado.

Los requisitos necesarios para que los diferentes entes de interés público puedan ser susceptibles de donación de bienes por parte del ICD son los siguientes.

Requisitos

1. La certificación de la personería jurídica de la institución, con no más de 15 días de haber sido expedida.
2. La descripción detallada del plan o proyecto en el que se pretende utilizar los bienes solicitados.
3. La lista de bienes que se requieran.
4. La firma original del representante legal de la entidad solicitante.
5. Número telefónico para atender notificaciones.

Nota: A partir del punto 2.1.2.1.2 Medidas cautelares de carácter penal, el tema fue desarrollado por el Sr: Engels Jiménez Padilla, Coordinador de la Unidad de Administración de Bienes Decomisados y Comisados del Instituto Costarricense sobre Drogas.



2.1.3.

Autoevaluación.

1. La Organización de las Naciones Unidas, declaran la determinación y empeño en dominar el problema mundial de las drogas mediante estrategias nacionales tanto como internacionales que reduzcan la oferta y la demanda de drogas.

Verdadero Falso

2. Es el ICD como Consejo Nacional de Drogas es una estructura con potestad que deviene de una serie de lineamientos internacionales emitidos por organismos internacionales que de conformidad con el Derecho Internacional resultan obligatorias para los países miembros.

Verdadero Falso

3. Las unidades de inteligencia o información financiera no deben tener relación o contacto alguno con los particulares obligados de reportar operaciones o suministrar información relacionada con el lavado de activos.

Verdadero Falso

4. Las unidades de inteligencia o información financiera recolectan, centralizan, clasifican y analizan únicamente la información relacionada con las transacciones en efectivo.

Verdadero Falso

5. Las unidades de inteligencia o información financiera siempre tienen la calidad de autoridades judiciales.

Verdadero Falso

6. No es conveniente que las unidades de inteligencia o información financiera intercambien información con unidades de otros países.

Verdadero Falso

7. Las unidades de inteligencia o información financiera desempeñan un papel importante en la detección de nuevas formas o métodos que puedan desarrollar las organizaciones criminales para el lavado de activos. Así mismo, son necesarias para el diseño de nuevos mecanismos de control.

Verdadero Falso

8. Las unidades de inteligencia o información financiera deben ser las únicas autoridades que se encarguen de la supervisión de las entidades obligadas a suministrar información y las únicas encargadas del desarrollo de programas de capacitación y sensibilización a funcionarios públicos y particulares.

Verdadero Falso

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES VINCULADAS CON LA PREVENCIÓN DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES*.

Objetivo

2. Explicar los alcances de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales

Contenidos

- 2.2. Organizaciones Internacionales vinculadas con la Prevención de la Legitimación de Capitales.
 - 2.2.1 La Legitimación de Capitales, un problema internacional.
 - 2.2.2 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
 - 2.2.3 Grupo de Acción Financiera para el Caribe (GAFIC).
 - 2.2.4 Grupo Egmont.
 - 2.2.5 La CICAD-OEA.
 - 2.2.6. Autoevaluación

2.2.1 La Legitimación de Capitales, un problema internacional

El lavado de las ganancias provenientes de la comisión de delitos graves, particularmente del tráfico de drogas, es una actividad transnacional que requiere una respuesta efectiva, también internacional por naturaleza.

Lo mismo cabría predicar de los ingentes recursos que mueven las organizaciones terroristas para financiar sus acciones de destrucción masiva.

La integración ascendente del sistema financiero mundial, con la nueva tecnología, la eliminación de barreras al movimiento libre de capital y el rápido desarrollo de los mercados financieros, ha permitido nuevas oportunidades para legitimar negocios.

Una vez que los lavadores de dinero han “ubicado” exitosamente sus ganancias en un sistema financiero, o en otros sectores de la economía, pueden trasladar sus activos rápidamente entre jurisdicciones nacionales. Para lograrlo acuden a mecanismos relacionados con el flujo internacional de capitales o de comercio exterior.

Por esto, la necesidad de una cerrada cooperación internacional ha sido reconocida por los gobiernos y numerosos acuerdos se han alcanzado en el ámbito internacional. En buena medida, esos acuerdos han contribuido a fortalecer los ordenamientos nacionales y mejorar los mecanismos de cooperación e intercambio de información y de pruebas entre los diversos países.

Podría decirse que los mecanismos de control hacia la legitimación de capitales existentes en el continente americano obedecen a normas de aplicación internacional y buena parte de los estados miembros de la OEA han legislado o se han comprometido a legislar internamente para adecuar los sistemas penal, judicial y bancario a fin contrarrestar esta clase de actividades. Para ello han seguido las recomendaciones contenidas en el Reglamento Modelo de la CICAD.

*. JAIME OSPINA VELASCO y CARLOS AUGUSTO OVIEDO A. actualización del Manual del Instructor. Los Sistemas Financieros Contra el Lavado de Activos. Este Manual fue desarrollado por el Consorcio SKOL ASSOCIATES, ASOBANCARIA DE COLOMBIA Y SERNA CONSULTORES & ASOCIADOS EU. Los materiales del citado Programa son propiedad del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y la Organización de Estados Americanos -OEA.

Para el desarrollo de este proyecto de “Prevención de la Legitimación de Capitales dirigida a los y las estudiantes que se especializan en materia de contabilidad de los colegios técnico-profesionales en el nivel nacional”, se han modificado los temas de este manual con el objetivo de simplificar el desarrollo teórico y comprensivo de las diferentes temáticas, de manera que permita un nivel académico adecuado para el aprendizaje de los y las estudiantes. Mayo del 2007.

El esfuerzo internacional es necesario. No se le puede pedir a una nación que se enfrente sola a las organizaciones criminales, entre ellas las del narcotráfico, en donde los involucrados, además de los productores, son los consumidores, los países de tránsito y los sistemas que se prestan para que las utilidades se muevan por el sistema financiero internacional, en una secuencia de operaciones que entorpecen su detección.

La legitimación de capitales es una práctica transnacional que genera secuelas en el mundo entero, en especial, en los países de origen, tránsito o disfrute de la riqueza derivada de los delitos graves.

Algo similar puede decirse de la actividad terrorista, con el agravante de que sus víctimas suelen ser personas inocentes en nada vinculadas con los objetivos militares de tales organizaciones.

Si bien el tema de legitimación de capitales ha girado preferentemente en torno de la actividad del narcotráfico, las recomendaciones de los organismos internacionales dan relevancia a la represión de la riqueza proveniente de otras actividades delictivas no menos graves tales como la corrupción administrativa, el tráfico de armas, la trata de blancas, el secuestro y la extorsión, entre otras.

Lo anterior confirma que, la labor que deben desarrollar los diferentes países y agentes involucrados en el tema no puede desligarse, en modo alguno, de la estrategia mundial en materia de represión y erradicación del narcotráfico y todos los delitos graves, los cuales, en numerosos casos son de naturaleza transnacional.

Ello significa que la lucha contra los delitos graves debe comprometer los esfuerzos de todos los países y su éxito depende en buen grado de una estrategia enérgica y uniforme.

Algunos argumentos que sustentan la transnacionalidad de los crímenes y de las organizaciones que los cometen, están dados en sus efectos, que usualmente involucran a más de un país a la vez. Veamos:

“Los delitos que por consenso internacional, dan origen al dinero objeto del lavado, considerados socialmente graves por la comunidad mundial, son en sí mismos de carácter transnacional (ej: narcotráfico, terrorismo, trata de seres u órganos humanos, tráfico ilícito de armas y explosivos, etc)¹

A continuación se presenta una síntesis de los instrumentos internacionales más significativos, que demuestran la preocupación y respuesta de la comunidad mundial frente al reto que plantean las transnacionales del delito².

2.2.2 Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI Ó FATF)

Este Grupo de Trabajo fue creado en la Cumbre de París del G-7 en junio de 1989; se haya integrado por treinta y un miembros y gobiernos, 2 organizaciones internacionales (la OEA y la Comisión Europea), y más de veinte observadores: cinco organizaciones internacionales tipo GAFI y más de quince otras organizaciones y cuerpos internacionales.

Celebra al menos una reunión anual y realiza rondas anuales de las que han salido las recomendaciones para prevenir el lavado de dinero, la colaboración internacional para enfrentar el problema y su armonización a escala mundial.

¹ Presidencia de la Nación, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y lucha contra el Narcotráfico, República Argentina., en “Legitimación de Activos Provenientes de Ilícitos” Buenos Aires 1998.

² FinCEN, Compendium of International, Anti- Money Laundering Conventions and Agreements. Producido por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

El GAFI está configurado como grupo de trabajo (*task force*); carece de estructura administrativa y de estatutos; funciona en régimen de “pacto de caballeros” y sobre la base de la coincidencia de objetivos.

A través del sistema de evaluaciones mutuas, el GAFI procura que las medidas adoptadas por cada país sobre el blanqueo de capitales estén acordes con los estándares internacionales que plantean sus recomendaciones.

El GAFI recomienda enfrentar la complejidad del delito económico a través de métodos de control legal interdisciplinario, para la cual los ministerios de finanzas, las instituciones financieras y los reguladores deben trabajar conjuntamente con los organismos de control legal para combatirlo.

El GAFI realiza sus actividades complementando las Cuarenta Recomendaciones mediante estudios e informes, entre ellos informes de evaluación periódica del desarrollo de la actividad de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales en los diversos países.

Las 40 Recomendaciones contra el Lavado de Activos

Las Cuarenta Recomendaciones del GAFI sobre el blanqueo de capitales, emitidas en 1990 es su documento más relevante, como también lo son las Ocho Recomendaciones Especiales contra el Terrorismo; la Lista de Países y Territorios No Cooperantes (NCCT) y los 25 criterios para designar los NCCT; sus mecanismos de autoevaluación mutua y los informes anuales sobre los países evaluados.

Las recomendaciones originales fueron revisadas por primera vez en 1996 para reflejar la evolución de las tipologías, herramientas y mecanismos utilizados para el lavado de activos. Actualmente más de 160 países del mundo están utilizando sus propuestas como estándares de legislación interna.

Las Cuarenta Recomendaciones deben considerarse como unos estándares mínimos y se basan en las siguientes consideraciones:

- >> La criminalización de lavado de activos sobre las bases sentadas por la Convención de la ONU contra el Tráfico Ilícito de Narcóticos y Sustancias Sicotrópicas (Convención de Viena de 1988) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, (Convención de Palermo, de 2000).
- >> Conciencia sobre la responsabilidad social de prevenir el acceso libre al sistema financiero para el ocultamiento de ganancias ilícitas.
- >> Creación de un campo uniforme para evitar que aquellos países que actúan responsablemente e instituyen las medidas de prevención no se encuentren en desventaja competitiva respecto de aquellos países que aún no han actuado para proteger sus sistemas financieros.
- >> Necesidad de los supervisores bancarios de garantizar que la seguridad y la solidez de los vigilados no vaya a ser objeto de corrupción.

Algunas de las recomendaciones formuladas por el GAFI son:

- >> Penalizar las conductas constitutivas de legitimación de capitales.
- >> Fortalecer la cooperación internacional para reprimir la legitimación de capitales y la financiación del terrorismo.
- >> Establecer estrategias específicas para regiones de alto riesgo (Caribe, Europa Oriental y Pacífico).
- >> Expedir normas conjuntas internacionales.
- >> Intensificar el conocimiento de los clientes y conservar los registros y documentos.
- >> Extender los controles a otras actividades, negocios y profesiones no financieras.
- >> Reportar operaciones sospechosas como norma obligatoria.

- >> Establecer unidades de inteligencia financiera (UIF) que sirvan como centro nacional de acopio, requerimiento, análisis y diseminación internacional de información relevante para el combate contra la legitimación de capitales y la financiación de terrorismo.

El GAFI, en trabajo conjunto con el Grupo de Supervisores de la Banca *off-shore*³(OGBS) y otras organizaciones afines, también ha enfocado su atención a estas instituciones. De ahí la creación del GAFI de Caribe (CFATF o GAFIC). Igualmente, el GAFI proporciona asesoría a los países para la adopción e implantación de las Cuarenta Recomendaciones.

2.2.3. Grupo de Acción Financiera del Caribe (CFATF/GAFIC)

También conocido como “*Caribbean Financial Action Task Force*” (CFATF), fue establecido para buscar una aproximación regional al problema de legitimación de capitales para lo cual ha adoptado y puesto en marcha las Cuarenta Recomendaciones del GAFI en la región. Esto incluye el establecimiento de leyes básicas, fortalecimiento del poder judicial, cooperación internacional y el papel del supervisor de instituciones financieras, incluidas las instituciones mismas.

El objetivo del CFATF (GAFIC) es fomentar un amplio enfoque regional frente al problema del lavado de dinero. Para lograr esto, dicha organización está

comprometida en una variedad de iniciativas que incluyen autoevaluaciones y evaluaciones mutuas de sus miembros para identificar problemas y asegurar el progreso en la lucha contra el lavado de dinero. Además, el CFATF coordina el asesoramiento técnico y de capacitación y asistencia para sus miembros.

Las 19 Recomendaciones de Aruba, 1990

Aunque la Conferencia de Aruba aún no estaba afiliada con el GAFI, usó las Cuarenta Recomendaciones como su documento de base, y propuso 21 recomendaciones adicionales para el combate de la legitimación de capitales en la Región del Caribe.

Las recomendaciones de Aruba proponen a los gobiernos las siguientes acciones contra la legitimación de capitales:

- >> Dedicar recursos suficientes y adecuado para luchar contra el la legitimación de capitales proveniente de las drogas y otros delitos.
- >> Determinar las conductas constitutivas del delito legitimación de capitales.
- >> Establecer medidas para incautar, congelar y confiscar los activos provenientes de actividades ilícitas.
- >> Crear un sistema de supervisión para la banca que regule el otorgamiento de licencias de operación y efectúe verificaciones periódicas sobre los sistemas contra la legitimación de capitales en dichas instituciones.
- >> Establecimiento de la obligación de mantener registros de todas las transacciones bancarias.
- >> Crear reportes de grandes transacciones en efectivo.
- >> Permitir el suministro de información a terceros países u organizaciones regionales
- >> Suscribir la Convención Interamericana de Extradición de Caracas de 1981.
- >> Suministrar capacitación y asistencia técnica a los países del Caribe y América Central.

³ Extraterritorial o fuera de nuestras fronteras.

2.2.4. Grupo EGMONT

El Grupo Egmont se constituye en Bruselas, en junio de 1995. Desde entonces se estructura en un ámbito de análisis y discusión sobre los esfuerzos que se realizan en materia de legitimación de capitales, a través de las “Unidades de Inteligencia Financiera” (UIF) existentes en los distintos países.

Se divide en tres áreas de trabajo: Legal, Tecnología y Capacitación y Formación.

En su corta existencia el Grupo “Egmont” ha alcanzado un auge importante y ha logrado que foros como la ONU o la OEA consideren o adopten algunas de las medidas relacionadas con el establecimiento de las “Unidades de Inteligencia Financiera” (UIF).

2.2.5. La Organización de los Estados Americanos OEA

La Organización de los Estados Americanos (OEA) está compuesta por 34 Estados miembros de Norte, Centro y Sur América y el Caribe. Hay además 31 observadores.

La OEA fue quizás la primera organización regional en ocuparse del problema del narcotráfico y las graves consecuencias que este fenómeno planteaba para la estabilidad y gobernabilidad de los Estados Miembros.

Fue por esta razón que en 1986, la Asamblea General convocó la primera Conferencia Interamericana Especializada sobre el Narcotráfico, en esta Asamblea surgió la iniciativa para la creación de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), elemento clave y fundamental de la lucha contra el lavado de activos en el Hemisferio Occidental.

La CICAD es un organismo con autonomía técnica dentro de la Organización, tiene como objetivos principales, ampliar y reforzar la capacidad de los Estados Miembros para reducir la demanda de drogas ilícitas y prevenir su abuso, además de combatir la producción y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, ha contribuido a fortalecer la cooperación internacional en materia de procedimiento y de investigación para enfrentar la legitimación de capitales por parte de las autoridades.

La CICAD elaboró un *Reglamento Modelo* con el propósito de uniformizar los sistemas jurídicos de la región contra el lavado de activos y propuso elevarlo a norma interna en los Estados miembros.

El Grupo de Expertos de la CICAD

La CICAD formó un Grupo de Expertos para desarrollar regulaciones modelo a fin de combatir el lavado de activos que surgen del tráfico ilícito de drogas.

El Grupo de Expertos de la CICAD ha tenido una enorme influencia en el desarrollo de las políticas y estrategias antilavado en el Hemisferio Occidental.

Reglamento Modelo de la CICAD - OEA (1992,1997,1999, 2002)

La CICAD-OEA, con apoyo del Grupo de Expertos elaboró un “Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves”. Este grupo elaboró un cuestionario, con el fin de ser elevado a todos los países miembros para su futura contestación y evaluación para conocer el grado de cumplimiento de los compromisos contraídos por cada país en la reunión efectuada en Buenos Aires, en diciembre de 1995.

El Reglamento Modelo ha sido reformado en dos oportunidades para ponerlo al día con las últimas tendencias mundiales en materia de control de legitimación de capitales. El Reglamento Modelo tiene claros propósitos, a saber:

- >> Incriminar el lavado de dinero en todo el continente.
- >> Facilitar la identificación, embargo y decomiso de bienes.
- >> Fortalecer la cooperación internacional en materia de investigación y procedimientos.

Con la aprobación del Reglamento también se busca que las organizaciones criminales no se amparen en el secreto bancario.

En su artículo 19 expresó: “Las disposiciones legales referentes al secreto o reserva bancaria no serán un impedimento para el cumplimiento del presente reglamento, cuando la información sea solicitada o compartida por un tribunal o por autoridades competentes, conforme al derecho”.

El Reglamento tipifica en su artículo 2º. los denominados “delitos de lavado” y dispone que serán investigados, enjuiciados, fallados o sentenciados por el tribunal o la autoridad competente, independientemente de que el delito de tráfico ilícito de estupefacientes u otros delitos conexos (delitos graves) hayan ocurrido en otra jurisdicción territorial sin perjuicio de la extradición, cuando proceda conforme al derecho.

Al respecto, describe como delitos graves aquellos definidos así por cada Estado, y cita que en varios países del hemisferio se han señalado como tales, las actividades ilícitas relacionadas con el crimen organizado, tales como: el terrorismo, el tráfico ilícito de armas, personas u órganos, la corrupción administrativa, el fraude, la extorsión y el secuestro.

Se establece la obligación para bancos y entidades financieras de comunicar a las autoridades todas las transacciones que resulten sospechosas, por ser “complejas, insólitas y significativas y que no tengan un fundamento económico o legal evidente”.

Sobre la entrega de información, Reglamento Modelo de la CICAD establece que un pedido de asistencia de la justicia de otro Estado, compromete al país que lo recibe a “suministrar originales o copias autenticadas de los documentos y registros, comprendidos los de instituciones financieras y entidades gubernamentales”.

1. La lucha contra la legitimación de capitales requiere marcos normativos nacionales que sean completos y homogéneos conforme a los estándares internacionales.

Verdadero Falso

2. El lavado de las ganancias de los delitos graves, particularmente el tráfico de drogas, es una actividad transnacional que requiere una respuesta efectiva de la comunidad internacional.

Verdadero Falso

3. La acción internacional contra la legitimación de capitales se ha dedicado únicamente contra los delitos relacionados con el tráfico de drogas.

Verdadero Falso

4. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha declarado que la legitimación de capitales es un problema exclusivo de los países productores y consumidores de narcóticos.

Verdadero Falso

5. Las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las directivas europeas para prevenir el lavado de activos y lograr la colaboración internacional para enfrentar el problema, procuran estandarizar los mecanismos de prevención y represión del lavado de activos en el ámbito internacional.

Verdadero Falso

6. La Organización de los Estados Americanos (OEA) en las Cumbres Hemisféricas Americanas por medio de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) ha recomendado a los países miembros la adopción en sus ordenamientos internos de un marco normativo uniforme para luchar contra la legitimación de capitales.

Verdadero Falso

7. El Reglamento Modelo de la CICAD, recomienda que se adopte la obligación para los bancos de comunicar a las autoridades las transacciones sospechosas.

Verdadero Falso



EL DELITO DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES*.

Objetivo

2. Explicar los alcances de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales

Contenidos

2.3 Concepto de Legitimación de Capitales y sus Etapas.

2.3.1 Conceptos

2.3.2 Sobre qué recae el Legitimación de Capitales?

2.3.3 Etapas del Legitimación de Capitales.

2.3.3.1 Producción o recolección de los bienes o del dinero en efectivo.

2.3.3.2 Colocación, fraccionamiento o transformación.

2.3.3.3 Inversión, integración o goce de los capitales ilícitos.

2.3.4 Características de la Legitimación de Capitales.

2.3.5 Autoevaluación.

2.3.1 Conceptos



La literatura especializada en el tema del blanqueo de activos ha empleado múltiples denominaciones para referirse al delito consistente en desarrollar un conjunto de operaciones (mercantiles, de inversión o financieras), realizadas por una persona natural o jurídica, tendientes a ocultar o disfrazar bienes o recursos de origen ilícito¹.

La legitimación de capitales es sinónimo de “blanqueo de activos”, “legitimación de capitales”, “reciclaje de dinero sucio”, “lavado de capitales ilícitos”, “legalización y ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales”².

Existen algunas diferencias entre una y otra denominación. Nótese lo siguiente:



Blanqueo de activos. Este concepto incorpora la posibilidad de que el objeto material del delito sea cualquier bien apropiable o atesorable que genere un enriquecimiento ilegal. En este sentido, podrá ser “blanqueada” la hacienda dada en pago para la liberación de un secuestrado, el lote de ganado obtenido en un acto de abigeato, etc.

*. JAIME OSPINA VELASCO y CARLOS AUGUSTO OVIEDO A. actualización del Manual del Instructor. Los Sistemas Financieros Contra el Lavado de Activos. Este Manual fue desarrollado por el Consorcio SKOL ASSOCIATES, ASOBANCARIA DE COLOMBIA Y SERNA CONSULTORES & ASOCIADOS EU. Los materiales del citado Programa son propiedad del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y la Organización de Estados Americanos –OEA.

Para el desarrollo de este proyecto de “prevención de la Legitimación de Capitales dirigida a los y las estudiantes que se especializan en materia de contabilidad de los colegios técnico-profesionales en el nivel nacional”, se han modificado los temas de este manual con el objetivo de simplificar el desarrollo teórico y comprensivo de las diferentes temáticas, de manera que permita un nivel académico adecuado para el aprendizaje de los y las estudiantes. Mayo del 2007.

1. Oviedo, Carlos Augusto, en “El Sector Financiero Colombiano Frente al Lavado de Activos”, ASOBANCARIA, Bogotá enero de 1997. página 41

2. Entre otras denominaciones empleadas, es usual la asignación del fenómeno en estudio en otros idiomas: Money Laundering, Ripulitura, Blanchement de l’argent. enfoque sociológico al concentrar su atención sobre las grandes cantidades de dinero que mueven estas organizaciones criminales.

Lavado de capitales ilícitos. Este concepto hace referencia a los capitales ilícitos que

manejan las distintas organizaciones al margen de la ley. El fenómeno delictivo tiene un Reciclaje de dinero sucio. El concepto “reciclaje” muestra un sesgo economicista que pretende explicar el fenómeno delictivo a partir de la circulación en la economía formal de aquellos capitales obtenidos mediante procedimientos ilícitos.

Se recicla lo ilícito para reinvertirlo en lo mismo de lo cual deriva su origen. En este sentido, interesa asociar el impacto que genera la economía ilegal, paralela o subterránea. Sólo lo sucio necesita ser lavado. La legitimación de capitales recae sobre bienes o dinero de origen ilícito. Por ser sucios, oscuros o calientes, requieren ser lavados, blanqueados o enfriados.

El concepto “dinero sucio” se explica a partir del origen ilegal “que mancha” el dinero que debe ser “reciclado”, y recoge la idea según la cual “el dinero sucio jamás se lava”³.

Legitimación de capitales. Destaca la calidad ilícita del origen de la riqueza a la que se pretende dar legitimidad, para que pueda circular libremente por la economía.

2.3.2. Sobre qué recae la Legitimación de Capitales?

El objeto de la legitimación puede ser cualquier bien, fruto de la actividad ilícita que pueda ser apropiable o atesorable y que a su poseedor le genere un enriquecimiento económico. En este sentido, podrá ser “blanqueado” cualquier activo proveniente de los delitos fuente del lavado de activos, v.gr., el vehículo hurtado; el apartamento obtenido como pago de un secuestro; el dinero resultante de un asalto bancario; el cheque con el que se paga un soborno.

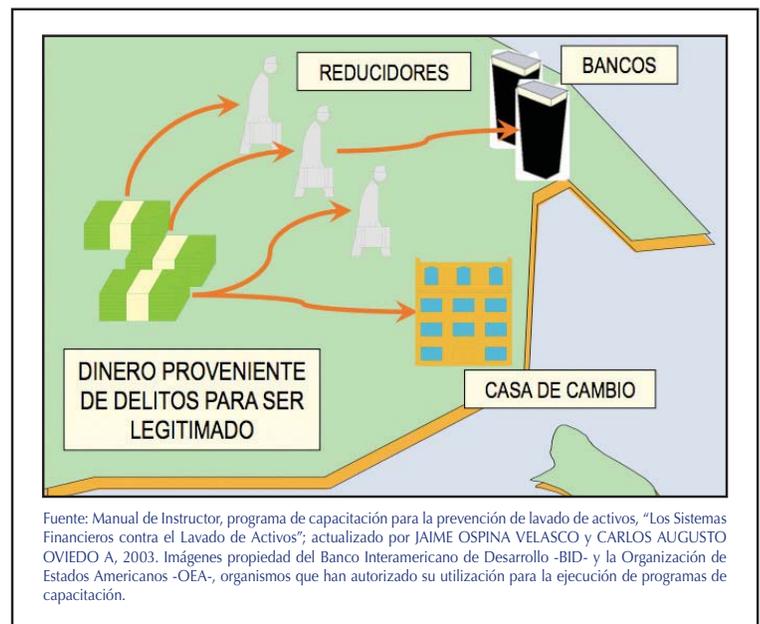
2.3.3. Etapas de la legitimación de capitales

Para entender el problema de legitimación de capitales y verificar la forma de detectarlo, prevenirlo y controlarlo, se debe hacer claridad acerca de las etapas más usuales del mismo:

2.3.3.1 Producción o recolección de los bienes o del dinero en efectivo

Consiste en la recepción física de bienes de cualquier naturaleza o de dinero, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas. Son actividades ilícitas fuente de bienes y grandes volúmenes de dinero, la extorsión, el narcotráfico, el secuestro, los delitos contra la Administración Pública (peculado, concusión y cohecho) y privada (abuso de confianza y hurto calificado), enriquecimiento ilícito, contrabando de precursores químicos o de armas, robo de vehículos, tráfico de migrantes, trata de personas y asaltos bancarios, entre otras actividades ilícitas (delitos graves).

Conviene recordar que el delito fuente de la legitimación de capitales, varía de acuerdo con la legislación interna de cada país. Mientras algunos tipifican legitimación de capitales de actividades provenientes del narcotráfico y delitos conexos, otros amplían la tipificación a los llamados delitos graves, acogiendo las recomendaciones del Reglamento Modelo de la CICAD.



³ Los capitales conformados a partir de actividades ilícitas, jamás podrán ser legalizados sin importar cuantas operaciones comerciales se realicen con ellos o en cabeza de quien estén. El Estado puede sancionar a los agentes que participen en cualquier parte del circuito de lavado.

2.3.3.2. Colocación, fraccionamiento o transformación

Para el criminal, la colocación inicial del dinero en el sistema económico, y en especial en el financiero, suele ser el paso más difícil en el proceso de lavado del dinero. Los delincuentes reciben grandes cantidades de efectivo de moneda legal (o divisas) o en otros bienes, de los cuales deben desprenderse rápidamente para evitar la acción de las autoridades. Si se trata de efectivo, podrán adquirir bienes o incorporarlos de alguna forma al sistema financiero o comprar mercancía de contrabando para canalizar el producido de su venta hacia otros sectores de la economía.

La obligación que tienen las instituciones financieras de registrar o informar consignaciones cuantiosas de efectivo genera un control eficaz en esta primera etapa, y sirve como señal de alerta acerca de la fuente de tales recursos.

Por ejemplo, no será usual, que un modesto negocio minorista maneje diariamente altos volúmenes de efectivo, pues esto no se compadece con el tamaño de la actividad desarrollada. Será más evidente si en el caso citado, el propietario de un local comercial que vende al por menor deposita sólo cheques.

Los delincuentes están siempre en busca de nuevas e ingeniosas maneras de introducir su dinero a la economía, bien sea directamente o a través del sistema financiero. Con ese objetivo, por ejemplo, tratan de estructurar sus transacciones en efectivo de manera que la cuantía sea pequeña, para de esa forma poder evitar los reportes pertinentes (pitufo). También intentan sobornar a empleados bancarios para que éstos no rindan los reportes requeridos, o acuden al contrabando con el mismo fin.

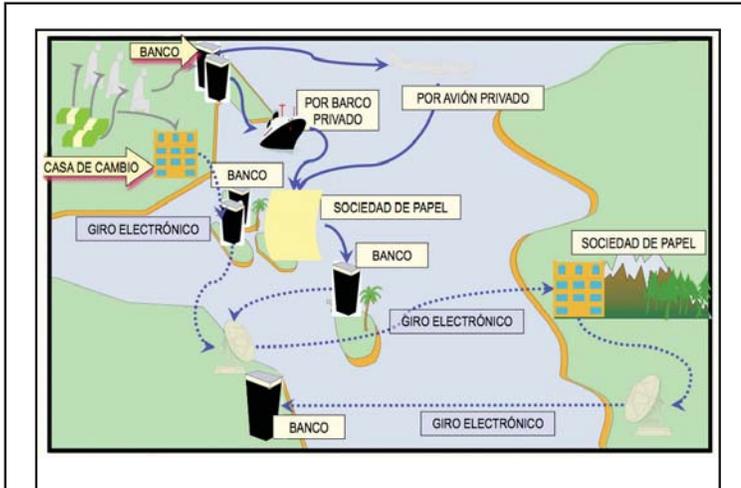
La transformación, estratificación o colocación del dinero sucio, consiste en la inmersión de los fondos (dinero físico) o bienes, en la economía legal o en una institución financiera, seguida de sucesivas operaciones (domésticas o internacionales), para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes provenientes del delito o para mezclarlos con dinero de origen legal, con el fin de disimular su origen.

El dinero o los bienes colocados en la economía legal serán movilizados múltiples veces, en gran cantidad de operaciones. El lavador deja una larga estela de documentos que dificultan la labor de las autoridades y de los actores de la economía, con lo que pretende ocultar el rastro de su origen ilícito o justificar el rápido incremento de su fortuna.

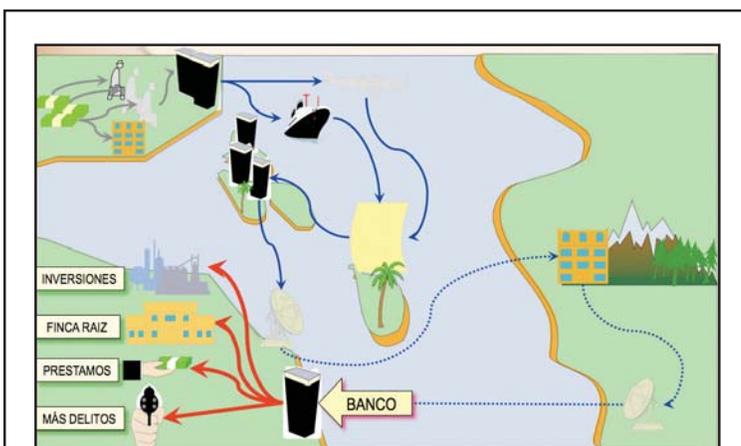
La finalidad de este movimiento de fondos es crear una serie de estratos que compliquen la tarea de determinar la manera en que los fondos ingresaron a la economía legal o la forma en que se dispuso de ellos.

2.3.3.3 Inversión, integración o goce de los capitales ilícitos.

Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa a la economía o al sistema financiero disfrazado ahora como "dinero legítimo", bien sea mediante transacciones de importación y exportación, ficticias o de valor exagerado, mediante



Fuente: Manual de Instructor, programa de capacitación para la prevención de lavado de activos, "Los Sistemas Financieros contra el Lavado de Activos"; actualizado por JAIME OSPINA VELASCO y CARLOS AUGUSTO OVIEDO A, 2003. Imágenes propiedad del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y la Organización de Estados Americanos -OEA-, organismos que han autorizado su utilización para la ejecución de programas de capacitación.



Fuente: Manual de Instructor, programa de capacitación para la prevención de lavado de activos, "Los Sistemas Financieros contra el Lavado de Activos"; actualizado por JAIME OSPINA VELASCO y CARLOS AUGUSTO OVIEDO A, 2003. Imágenes propiedad del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y la Organización de Estados Americanos -OEA-, organismos que han autorizado su utilización para la ejecución de programas de capacitación.

pagos por servicios imaginarios, o por el pago de intereses sobre préstamos ficticios, y a través de toda una serie, casi interminable, de otros subterfugios.

Ese dinero líquido o esos bienes colocados entre agentes económicos se recicla y convierte en otros bienes muebles e inmuebles o en negocios fachada que permiten al lavador disfrutar su riqueza mal habida. Así mismo, parte de la ganancia es reinvertida en la comisión de nuevos delitos, o en asegurar la impunidad de los mismos, para lo cual se compra conciencias o lealtades.

En síntesis, el lavado de activos se desarrolla mediante la ejecución de numerosas y complejas operaciones con el propósito de dejar una enmarañada estela de rastros para ocultar el origen ilícito de los recursos y que a su vez éstos contribuyan a darles una aparente legalidad, que permita a su tenedor disfrutarlo en sociedad.

Para ello el lavador acude a diversas operaciones, unas que justifiquen la riqueza y otras que legalicen el tránsito de ella. Por ejemplo, la recepción de cuantiosas donaciones o herencias, el hallazgo de fabulosos tesoros, el establecimiento de empresas o contratos que generan grandes utilidades, o una suerte asombrosa en los juegos de suerte y azar (casinos, loterías, etc.), resultan convenientes explicaciones que justifican el patrimonio u operaciones financieras de inversión que generan altísima rentabilidad⁴.

2.3.4. Características de la Legitimación de Capitales

De los distintos conceptos ofrecidos de legitimación de capitales, podemos resaltar las siguientes características:

a) El legitimador de capitales es el rey de los estafadores, de los mentirosos. El legitimador de capitales tratará de asumir perfiles que no corresponden a su realidad: la de ser realmente un delincuente. Fingirá cualidades, abolengos, posición o trato que no posee.

Se ha recomendado que los países tipifiquen la legitimación de capitales como un delito autónomo. La legitimación de capitales es una conducta sancionada penalmente, independiente de la participación del actor en la comisión del delito fuente de la riqueza ilícita.

En la mayoría de los casos estamos frente a un delito de cuello blanco. Por su misma naturaleza, la legitimación de capitales ilícitos requiere el desarrollo de operaciones financieras cuantiosas. Su poderío económico y el conocimiento del negocio financiero le pueden facilitar al legitimador de capitales una mejor posición social o económica al delincuente que la realiza.

Sin embargo, en otras ocasiones la red de legitimación de capitales utiliza a personas con bajo perfil social, económico o cultural, de escasos recursos, para disfrazar o estructurar sus operaciones. Estos casos suelen facilitar la emisión de señales de alerta al no haber correspondencia entre los volúmenes de operación con la capacidad económica aparente del legitimador.

b) Utiliza el disfraz de “cliente ideal”. Con su perfil de cliente ideal introduce los recursos ilícitos al sector financiero, bien sea a través de empresas fachada, mediante influencias y amenazas, o por medio de terceros.

c) Suele ser un conjunto de operaciones complejas. El legitimador de capitales busca dejar una estela de rastros documentales, tendientes a confundir el verdadero origen ilícito de sus recursos. Su objetivo será dejar el mayor número de operaciones que reduzca la posibilidad de conectar los dineros con su origen ilícito.

d) Utilización de mecanismos para ocultar el origen ilícito. Algunos acuden a sofisticados modelos para ocultar el origen ilícito de su riqueza. Así, crean empresas ficticias o de papel, adquieren empresas lícitas con problemas económicos; manejan múltiples cuentas en diversas oficinas o entidades, buscan mezclar su dinero sucio con una actividad

aparentemente lícita, etc.

e) Es un fenómeno de dimensiones internacionales. El capital no reconoce fronteras. Un mundo más interdependiente, con un alto desarrollo tecnológico de las telecomunicaciones, permite que los capitales fluyan fácilmente por los canales del sistema financiero mundial. Esto le permite a la delincuencia organizada operar doméstica e internacionalmente, para lo cual la legitimación de capitales puede involucrar un flujo de capitales entre distintos países.

f) Se sirve de la vulnerabilidad del sector financiero, bursátil y asegurador. El sector financiero y los sistemas que giran alrededor de él, son vulnerables, porque pueden ser utilizados sin su consentimiento ni conocimiento por el legitimador de capitales. El sector financiero recibe y canaliza buena parte del flujo de capitales y en su operación es posible confundir el dinero de origen ilícito con el torrente monetario legal.

g) Utiliza los adelantos tecnológicos. El desplazamiento del dinero físico cada vez se hace más innecesario. Los giros electrónicos, la banca electrónica, el dinero plástico, el "home banking" y todas las formas de banca remota, permiten la realización de numerosas operaciones sin requerir el contacto de las personas con las entidades financieras.

El grado de sofisticación de los servicios financieros, la velocidad de los negocios y los adelantos tecnológicos facilitan la realización de numerosas operaciones en fracción de segundos. Esto dificulta en alguna medida el conocimiento del cliente o de las características de la operación e incluso puede llegar a confundir la relación existente entre esos recursos y su origen ilícito.

2.3.5. Autoevaluación

1. Según las recomendaciones del Reglamento Modelo de la CICAD el único delito fuente de la legitimación de capitales debe ser el narcotráfico.

Verdadero Falso

2. El objeto de legitimación de capitales es únicamente el dinero que se le paga al narcotraficante por la entrega de la droga.

Verdadero Falso

3. La primera etapa de la legitimación de capitales es la producción o recolección de los bienes o del dinero en efectivo proveniente de la realización de la actividad ilícita.

Verdadero Falso

4. De acuerdo con las recomendaciones del Reglamento Modelo de la CICAD, el delito de legitimación de capitales debe ser un delito autónomo.

Verdadero Falso

5. El legitimador de capitales aparentará actuar como el cliente ideal de una entidad financiera.

Verdadero Falso

6. La legitimación de capitales es un fenómeno que sólo interesa a los países y centros financieros internacionales en los que el legitimador de capitales normalmente buscará invertir los recursos provenientes de actividades ilícitas.

Verdadero Falso

7. Son equivalentes las denominaciones “lavado de activos”, legitimación de capitales”, blanqueo de capitales” y “lavado de capitales”?

Verdadero Falso

8. Sólo se legitima capitales a través del sistema financiero?

Verdadero Falso

9. La legitimación de capitales genera prosperidad para las clases de menores ingresos?

Verdadero Falso

10. La legitimación de capitales es un problema doméstico y no interesa a la comunidad internacional

Verdadero Falso



SEÑALES DE ALERTA*.

Objetivo

2. Explicar los alcances de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales

Contenidos

2.4 Señales de Alerta en la Legitimación de Capitales.

2.4.1. Concepto Básico de Señales de Alerta.

2.4.2 Respecto a los negocios habituales del cliente.

2.4.3 Respecto al tipo de operación.

2.4.4 Respecto a la información.

2.4.5 Respecto a las operaciones internacionales.

2.4.6 Respecto a los empleados.

2.4.7 Autoevaluación.

SEÑALES DE ALERTA EN LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

2.4.1 Concepto básico de señales de alerta



Las señales de alerta como su nombre lo indica nos muestran los comportamientos particulares de los clientes y las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos en las entidades financieras. Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a las autoridades como sospechosa.

La señal de alerta facilita el reconocimiento de una operación de lavado que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para el lavado de activos; por esta razón decimos que no es lo mismo una señal de alerta que una operación sospechosa.



Las señales de alerta permiten identificar operaciones que presentan situaciones inusuales y que en algunos casos son operaciones de lavado de activos. Se identifican gracias al conocimiento que se tiene sobre los métodos de lavado. A su vez, el método de lavado se refiere a la operación completa desarrollada por el delincuente, desde que empieza su actividad ilegal, pasa por la entidad financiera, hasta que concluye la operación; con el resultado que busca de dar apariencia de legalidad a los bienes o fondos obtenidos ilícitamente.

La “señal de alerta” no es lo mismo que una “operación sospechosa”, al hacer referencia o enumerar “señales de alerta” deben apartarse del concepto de operaciones sospechosas, debido a la siguiente razón:

* Federación Latinoamericana de Bancos FELABAN, Unidad de Información y Análisis Financiero. República de Colombia, -Unidad de Análisis Financiero, Chile.-Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica GAFISUD-XXII Congreso Latinoamericano de Seguridad Bancaria, Rosendo Miranda S. Consulting & Risk Management S.A.

Nota: Tema desarrollado por el Sr. Román Chavarría Campos, Auditor Forense de la Unidad de Inteligencia Financiera, del Instituto Costarricense sobre Drogas.

Las “señales de alerta” ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de lavado. Pero la presencia de ellas no significa estar frente a una operación sospechosa; esta última debe ser objeto de reporte inmediato.

Las señales de alerta simplemente deben llamar nuestra atención para proceder a un análisis más detallado de la situación.

Las normas que exigen a las entidades financieras (sujetos obligados) a adoptar sistemas de prevención de lavado de dinero, normalmente solicitan o recomiendan a estos sujetos incluir en los Manuales de Procedimientos de Prevención listas de “señales de alerta”, que le sirvan a sus empleados para detectar operaciones inusuales o atípicas, o conocer operaciones sobre las cuales deben tener especial prudencia y cuidado. Las señales de alerta deben ser delineados por cada “sujeto obligado”, teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones que realiza el mercado que atiende.

Es importante que en el proceso de detección de este tipo de operaciones, las entidades involucradas tengan una adecuada política de “**Conocimiento del Cliente**”, concepto que permite determinar un marco de comportamiento normal que servirá de referencia en la detección de aquello que considere sospechoso.

El listado que aparece a continuación no es un listado único y en consecuencia debe variar de acuerdo con la información que tengan los “sujetos obligados” sobre los nuevos Métodos utilizados por los delincuentes para sus operaciones de Lavado de Activos.

A continuación se desarrollan algunos ejemplos específicos de ciertas señales de alarma.

2.4.2 Respetto a los negocios habituales del cliente

1. Depósitos y retiros de fondos de cuentas corporativas o empresariales, que se hacen principalmente de dinero en efectivo, en vez de cheques.
2. Clientes con negocios al por menor, que prestan el servicio de cambio de cheques y no realizan depósitos de efectivo contra los cheques depositados o consignados. Esto puede indicar que el cliente tiene otra fuente de fondos.
3. Compra en efectivo en grandes cantidades de “money orders”¹, giros postales, cheques de gerencia u otros instrumentos negociables.
4. Cuentas que tienen un gran volumen de depósitos en cheques, “money orders”, transferencias electrónicas y otros instrumentos negociables, cuando el negocio del titular de la cuenta no justifica esta actividad.
5. Cuentas que muestran frecuentes y grandes transacciones en efectivo, depósitos, retiros, compra de instrumentos monetarios, sin razones comerciales justificadas o que no guardan relación con la actividad habitual del cliente.
6. Cuentas que muestran elevadas transacciones de efectivo para negocios que generalmente no manejan grandes sumas de dinero en efectivo.
7. Un solo depósito de dinero en efectivo, compuesto por muchos billetes de una misma denominación, por ejemplo, billetes de 50 y 100 dólares americanos.
8. Cambio frecuente de billetes de baja denominación por billetes de alta denominación y viceversa.
9. Depósitos no significativos con un número grande de cheques, mientras raramente se hacen retiros para operaciones diarias.

¹ Giros bancarios adquiridos a través de una entidad financiera.



10. Cambios repentinos e inconsistentes en las transacciones de moneda o en los patrones de manejo del dinero.
11. El efectuar varios depósitos el mismo día en diferentes sucursales del mismo banco, en forma inusual, respecto al comportamiento normal del cliente.
12. Cuentas por medio de las cuales se envían o reciben transferencias electrónicas, sin aparente razón comercial ni consistencia con los negocios del cliente y su historial.
13. Cuentas en las que se reciben muchas transferencias pequeñas de dinero, o depósitos de cheques y órdenes de pago (“money orders”), o giros postales que inmediatamente se transfieren, casi en su totalidad, a otra ciudad o país, cuando esta actividad no es consistente con los negocios habituales del cliente y su historial.

2.4.3 Respeto al tipo de Operación

1. Cuentas de clientes que tienen su domicilio fuera del área de servicios de la entidad. En especial aquellos cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta está fuera del país, o utilizan casillas de correo o son recogidos en la sede del banco.
2. Préstamos con garantía de valores, pignorados, tales como certificados de depósito u otras inversiones.
3. Clientes que realizan visitas constantes a las cajillas de seguridad, justo antes de realizar depósitos en efectivo, por una cuantía menor a la estipulada para generar reporte.
4. Constantes depósitos de grandes sumas de dinero en efectivo envueltas en bandas de papel de otros bancos.
5. Cuentas o clientes que depositan dinero en efectivo con billetes sucios o mohosos.
6. Clientes que cancelan repentinamente grandes préstamos, sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos.
7. Clientes que efectúan compras de cheques, órdenes de pago, etc., con grandes volúmenes de dinero en efectivo.
8. Solicitudes de crédito de una compañía “off-shore”² o para asegurar préstamos por obligaciones ante un banco “off-shore”.
9. Clientes que compran cheques, órdenes de pago o cheques de viajero en grandes cantidades y por montos por debajo del mínimo para efectuar reportes.
10. Cambios significativos en los patrones de envío de dinero entre bancos corresponsales.
11. Movimientos significativos de billetes de alta denominación, en actividad que no guarda relación con la ubicación del banco.
12. Incrementos en la cantidad de dinero en efectivo manejados sin que se presente el incremento correspondiente en el número de transacciones reportadas.
13. Incrementos grandes en el uso de billetes de denominaciones pequeñas y disminución correspondiente en el uso de billetes de altas denominaciones sin que hayan registrado reportes de transacciones.

² Extraterritorial o fuera de nuestras fronteras.

2.4.4 Respeto a la Información

1. Una empresa, negocio o nuevo cliente que solicita ser incluido en la lista de excepciones de no reporte de transacciones en efectivo, sin causa aparente o justificada.
2. Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como el objeto del negocio, principales relaciones bancarias, nombre de empleados y directores e incluso su localización.
3. Empresas que rehúsan dar información para calificación en el otorgamiento de créditos u otros servicios financieros.
4. Clientes que al momento de abrir una cuenta rehúsan informar sobre sus antecedentes personales.
5. Clientes que pretenden establecer una cuenta corriente sin referencias, o dirección, sin documento de identificación (pasaporte, cédula de extranjería, libreta de conducción, cédula de ciudadanía, tarjeta del seguro etc.) o rehúsan facilitar otro tipo de información que el banco requiera para la apertura.
6. Clientes que presentan identificaciones inusuales o sospechosas, las cuales el banco no puede verificar.
7. Clientes cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
8. Clientes que en la solicitud no incluyen referencias laborales sobre empleos anteriores o actuales.
9. Clientes que no incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, pero realizan frecuentemente grandes operaciones.
10. Empresas que rehúsan facilitar información sobre su actividad o no proporcionan sus estados financieros.
11. Empresas que presentan estados financieros con resultados muy diferentes a las otras empresas del sector y actividad similar.
12. Clientes que frecuentemente solicitan que se incrementen los límites de excepción.
13. Clientes que se oponen a dar la información necesaria para el reporte obligatorio de transacciones en efectivo o para continuar con la transacción después de informarles que el formato debe ser diligenciado.
14. Clientes o grupos que presionan a cualquier funcionario de la institución financiera para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.
15. Cuentas que muestran varios depósitos por debajo de la cuantía límite, realizados a través de cajeros automáticos.



2.4.5 Respeto a las operaciones internacionales

1. Envío o recepción frecuente y en grandes volúmenes de transferencias electrónicas de o hacia instituciones “off—shore”.
2. Depósitos de fondos en varias cuentas, usualmente por debajo del monto para reporte, para luego ser consolidados en una cuenta maestra y transferida fuera del país.
3. Instrucciones de un cliente al banco para transferir fondos al extranjero con el producto de transferencias provenientes de otras fuentes, por suma similar.
4. Depósitos o retiros de grandes sumas de dinero por medio de transferencias a través de países cuyo nivel de actividad económica, a criterio del banco intermediario, no justifica, los montos o frecuencias, de tales transferencias.
5. Transferencias de dinero o ganancias de depósitos a otro país sin cambiar el tipo de moneda.
6. Recibo de transferencias y adquisición inmediata de instrumentos monetarios a favor de terceros.

2.4.6 Respeto a los empleados

1. Empleados con un estilo de vida que no corresponde a la magnitud de su salario.
2. Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
3. Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
4. Empleados involucrados en ausencias del lugar de trabajo, frecuentes e injustificadas.
5. Empleados que a menudo se descuadran en caja con explicación insuficiente o inadecuada.



MARQUE CON EQUIS “X” LA CASILLA QUE CORRESPONDA

1. El concepto de señales de alerta se resume en un marco de juicio que ayuda a facilitar el reconocimiento de una operación de lavado de activos.

- Verdadero Falso

2. La señal de alerta no se relaciona con el análisis de comportamientos de clientes y operaciones financieras.

- Verdadero Falso

3. El concepto de “señales de alerta” es diferente al de “operaciones sospechosas”.

- Verdadero Falso

4. Las operaciones sospechosas son actos o transacciones inusuales y carentes de justificación económica o legal aparente.

- Verdadero Falso

5. Es responsabilidad de las entidades financieras: Informar y reportar a las autoridades toda actividad que genere señales de alerta y que resulte sospechosa.

- Verdadero Falso

6. La aplicación de métodos para detectar señales de alerta facilita que los delincuentes utilicen los sistemas financieros para operaciones de lavado de activos.

- Verdadero Falso

7. Las entidades financieras deben contar con personal capacitado en el tema de identificación de señales de alerta.

- Verdadero Falso

8. Considera usted como señal de alerta si su vecino en pocos días realiza la compra de vehículos de lujo, remodela su casa, ofrece fiestas lujosas, viaja constantemente fuera del país y recibe visitas de desconocidos en vehículos de lujo.

- Verdadero Falso

LA SIGUIENTES AFIRMACIONES CORRESPONDEN A UNA TÍPICA SEÑAL DE ALERTA:

9. Empleado que lleva una vida de lujos la cual no puede ser mantenida con su salario.

- Verdadero Falso

10. Cliente que se presenta con una identificación inusual o con anormalidades.

- Verdadero Falso



11. Empleado suministra información completa y oportuna sobre clientes investigados por la auditoría o las áreas de control interno, las autoridades o sus superiores.

- Verdadero Falso

12. Teléfono suministrado desconectado o no contestan llamadas.

- Verdadero Falso

13. Cuentas que presentan pocos depósitos en forma ocasional y por montos no relevantes.

- Verdadero Falso

14. Empleado recibe regalos cuantiosos o favores frecuentes por parte de clientes.

- Verdadero Falso

MARQUE CON EQUIS "X" LA OPCION QUE CONSIDERE CORRECTA

USTED QUE HARÍA SÍ:

1. Un cliente le ofrece una propina para que omita pedir o verificar información por él suministrada:

- Recibe la propina, da las gracias y deja de cumplir con su deber
- Cortésmente desiste del obsequio, pero complace al cliente
- Le reafirma el cumplimiento de su deber y descarta el recibo de la propina
- Ninguna de las anteriores

2. El cliente le da como referencia al Presidente de la República:

- Lo felicita por la referencia y no lo confirma
- Llama a la presidencia a verificar el dato de la referencia
- Amablemente solicita una referencia personal que se pueda verificar
- Todas las anteriores

3. El sector económico respectivo está en crisis pero su cliente, empresario de ese sector, arroja grandes ganancias:

- Un empresario exitoso merece premiarlo
- Indaga la inconsistencia al comparar al cliente con otros de perfil semejante
- Ninguna de las anteriores

4. El movimiento de la cuenta durante el mes de diciembre se triplica:

- Reporta como sospechoso al cliente
- Verifica la actividad del cliente y se trata de un comerciante que aumenta las ventas en esta época del año, luego es normal la situación
- Le parece normal pero igual lo reporta
- Ninguna de las anteriores

5. El empleado toma frecuentemente vacaciones en el exterior

- Siente envidia del compañero de trabajo, pues aunque gana lo mismo que usted, él si puede darse esos "gustos"
- Comenta el hecho a su superior
- Guarda silencio para no generar conflictos en la oficina

6. Las señales de alerta se detectan al analizar

- El perfil de la persona y su comportamiento
- Todas las anteriores
- La información que suministra la persona
- Las operaciones que realiza la persona

CONSECUENCIAS DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES PARA EL PAÍS, LA SOCIEDAD Y LA SALUD PÚBLICA*.

Objetivo

2. Explicar los alcances de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales

Contenidos

- 2.5 Consecuencias de la Legitimación de Capitales para el país, la sociedad y la salud pública. Legitimación de Capitales
 - 2.5.1 Efectos de la Legitimación
 - 2.5.2 La riqueza criminal afecta a los países
 - 2.5.3 Problemas económicos derivados de la Legitimación de Capitales.
 - 2.5.4 Problemas internacionales derivados de la Legitimación de Capitales.
 - 2.5.5 El impacto de la Legitimación de Capitales en el sector financiero.
 - 2.5.6 La responsabilidad de Funcionarios y Supervisores.
 - 2.5.7 Conclusiones.
 - 2.5.8 Autoevaluación.

2.5.1. Efectos de la Legitimación de Capitales

A continuación se brinda un análisis de los problemas derivados de la legitimación de capitales vistos desde la perspectiva social, económica, jurídica y política, y en las relaciones internacionales de los Estados.

La legitimación de capitales genera violencia, deteriora la imagen internacional de los países, aumenta el costo de vida, genera competencia desleal para la economía legal e incrementa el desempleo¹.

Otro impacto no menos grave ocasionado por la acumulación de riqueza ilícita es el deterioro de los valores que inspiran la adecuada organización política del Estado, el clima de convivencia y el perjuicio que ello causa a la ética, la moral social, y a la gobernabilidad de los países “dado que pueden amenazar la integridad, confiabilidad y estabilidad de los gobiernos, los sistemas financieros y el comercio” ².



* JAIME OSPINA VELASCO y CARLOS AUGUSTO OVIEDO A. actualización del Manual del Instructor. Los Sistemas Financieros Contra el Lavado de Activos. Este Manual fue desarrollado por el Consorcio SKOL ASSOCIATES, ASOBANCARIA DE COLOMBIA Y SERNA CONSULTORES & ASOCIADOS EU. Los materiales del citado Programa son propiedad del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y la Organización de Estados Americanos -OEA.

Para el desarrollo de este proyecto de “prevención de la Legitimación de Capitales dirigida a los y las estudiantes que se especializan en materia de contabilidad de los colegios técnico-profesionales en el nivel nacional”, se han modificado los temas de este manual con el objetivo de simplificar el desarrollo teórico y comprensivo de las diferentes temáticas, de manera que permita un nivel académico adecuado para el aprendizaje de los y las estudiantes. Mayo del 2007.

1. Ospina Velasco Jaime en “Corrupción Empresa Criminal y Justicia” Documento presentado en le foro contra corrupción promovido por la Pontificia Universidad Javeriana y la OEA, Bogotá Julio de 1999, Edición mimeografica, Bogotá 1999 pag.15

2. Declaración de principios en “Comunicado Ministerial de la Cumbre de las América concerniente al lavado de dinero e instrumentos del delito” diciembre 1995. Buenos Aires.



Esta etapa del análisis no desconoce el reto internacional que plantea la legitimación de capitales, el cual afecta a todas las naciones del mundo, en una, varias o todas las etapas del proceso, desde la producción del dinero ilícito hasta la inversión o reciclaje de los capitales de origen ilegal. Aquí nos centraremos en los Estados miembros del GAFIC, en vista de los agudos problemas que ha originado el lavado de activos como resultante de la comisión de distintas modalidades delictivas que generan cuantiosos recursos.

Estos efectos evidencian que los tentáculos corruptores del anti-estado pueden dañar no sólo a los gobiernos sino a toda la sociedad, en su afanosa búsqueda de la incorporación de tales dineros al torrente monetario de sus economías.

La criminalidad organizada, ya sea por instinto o por estrategia, busca penetrar la estructura social. Ha tratado, inclusive, de crear un sistema de valores, una forma de vida, una moda, unos gustos extravagantes y toda una cultura que algunos aceptaron deslumbrados.

2.5.2 La riqueza criminal afecta los países

Todas las sociedades del mundo, los Estados vinculados al GAFIC, en particular, repudian el atesoramiento ilícito, en buena medida porque reconocen las consecuencias negativas que les pueden generar los dineros mal habidos: violencia interna, imagen internacional deteriorada, efectos inflacionarios, aumento del costo de vida para todos los ciudadanos honestos y competencia desleal para la economía legal.

La relación entre una sociedad y la gigantesca riqueza de la empresa criminal, pasa por diferentes fases antes de concluir en rechazo contundente.

En una etapa inicial, la rentabilidad económica de los negocios criminales, puede llegar a ser aceptada e incluso convivir con ellas, en la medida que parte de la sociedad se lucra de tales negocios.

“La nueva actividad criminal organizada comienza a perfilarse como una oportunidad de negocios y a ganar terreno en la medida en que la ética de los negocios se resquebraja. Esta percepción de bonanza, sin embargo, no pasa de ser un espejismo; y a medida que el espejismo se esfuma, entra la sociedad en la etapa final de rechazo a la actividad criminal”³.

Una vez la sociedad reflexiona en torno al daño que genera la riqueza ilícita, entra en una etapa de rechazo, en especial contra las manifestaciones criminales del narcotráfico, como el secuestro y la corrupción, generadores de lavado de activos.

El atesoramiento ilícito es repudiado por las consecuencias negativas que puede generar el influjo de los dineros mal habidos. Una actitud indiferente ante el fenómeno paulatinamente genera un grado de inestabilidad ética, que lentamente erosiona la sociedad hasta llevarla a un punto crítico de abulia, desinterés, indiferencia y finalmente, de postración moral”⁴.

En esta lucha contra el crimen, el Estado, la sociedad y los agentes económicos legales participan en el bloqueo a estos recursos ilícitos, y buscan aislarlos de las economías nacionales.

Dentro de una política criminal armónica, se recomienda a los países castigar el enriquecimiento ilícito al impedir que los delincuentes hagan uso de su riqueza inmoral. Modalidades de represión a la riqueza ilícita pueden ser la penalización del lavado de activos, el decomiso, etc.

³ Valdivieso Sarmiento Alfonso. Discurso pronunciado en el marco del foro “ Crisis Política, Sector Financiero y manejo fiscal. Banca 1996 Promovido por la ASOBANCARIA. Cartagena.1996 Pág. 80

⁴ Cepeda Ulloa Fernando, en “La corrupción, desafío a la gobernabilidad, compilado en el libro, “La corrupción en Colombia” editado por FEDESARROLLO y la Universidad de los Andes. Bogotá noviembre 1997 Pág. 62.

Deteriora la moral social

El enriquecimiento rápido e injusto de algunos sectores de la sociedad relaja la perspectiva desde la cual los individuos verifican la escala de valores éticos que la ha de regir; por ello, el dios dinero lo ubican por encima de valores esenciales como la vida, el respeto, la autoridad, la justicia y la paz; se menosprecia el derecho ajeno y se imponen las leyes del mínimo esfuerzo y del más fuerte.

Por influencia del dinero ilícito, la honestidad y la transparencia en los negocios, lamentablemente se van volviendo valores cada vez menos vigentes. En una sociedad rapaz, los “vivos” obtienen provecho injusto y a eso le llaman “éxito”; los honestos, que cumplen con las leyes, los reglamentos y acatan a la autoridad, fracasan y se les considera “tontos” y en ocasiones son marginados del sistema.

Esta corrupción ideológica⁵ se ha extendido incluso a la esfera familiar, con el mal ejemplo y la doble moral. No será exótico escuchar en la felicitación por la designación a un cargo público de un familiar cercano, expresiones que invitan a la corrupción, como “aproveche su oportunidad”⁶.

Acrescenta los procesos de corrupción administrativa y de violencia

El enriquecimiento rápido, fin último del delincuente, es un factor multiplicador de la violencia. El crimen organizado busca consolidar su poderío y no escatima esfuerzos para lograrlo. Alimenta procesos corruptivos al reinvertir sus ganancias en la comisión de los mismos delitos-fuente de su riqueza, que refuerza mediante actos de corrupción o de violencia.

Cuando la empresa criminal no logra corromper lealtades, acude a la violencia como expresión de dominación y poderío. Este clima de inseguridad e incertidumbre hace que las personas “se vuelvan más propensas a recurrir a la violencia para resolver los conflictos”⁷.

La causalidad violencia-riqueza se asocia a la financiación voluntaria o involuntaria, que siempre ha tenido la empresa criminal, y que la convierte en un para-estado que imparte justicia y condena al mismo tiempo.

No obstante, puede suceder que la población erradamente no relacione los diferentes actos de la empresa criminal con la legitimación de capitales, y tienda a verlos como hechos aislados.

Produce efectos sociales dañinos

La empresa criminal se enquistada en la sociedad de la cual deriva su existencia con el deseo de disfrutar su riqueza, escalar posiciones y hacer ostentación de su poderío en medio de la comunidad en la cual se desarrolló. Es el caso del narcotráfico, en donde “los procesadores y traficantes de drogas ilícitas, más que derrocar al sistema imperante, quieren ser parte de él”⁸.

El crimen organizado genera reacomodamientos sociales a partir de la concentración de la riqueza. Esto aumenta las desigualdades y la tensión social.

5 Ospina Velasco, Jaime, Op. Cit, La corrupción ideológica se da en una sociedad que asume, de manera generalizada, que un fenómeno es algo normal.

6 Kiltgaard, Roberto, en su libro “Controlando la Corrupción – Una indagación práctica para el gran problema social de fin de siglo”, expresa respecto que “La corrupción esta devorando a muchas sociedades en desarrollo, condenando a su pueblo a mayor pobreza y sometimiento político” con los elevados “costos morales” que de ella se derivan. “Controlling Corruption” fue publicado originalmente por The Regents of the University of California.” El texto consultado es traducción realizada por Emilio Sierra. Editorial Suramericana. Buenos Aires 1994 Pág. 205.

7 “Los altos niveles de violencia redujeron implícitamente el valor de la vida humana” Francisco Thoumi. “Economía, Política y Narcotráfico” Tercer Mundo Editores Primera Edición Bogotá mayo de 1994 Pág. 178.

8 Tokatlian, Juan Gabriel. “Drogas, Dilema y Dogmas. Tercer Mundo Editores y CEI de la Universidad de los Andes Bogotá 1995 Pág 9.

La empresa criminal ha tratado de buscar una aceptación social mezclando sus negocios con inversiones aparentemente legales en subsectores económicos considerados de alto



riesgo o vulnerables a la legitimación de capitales⁹.

La cruzada mundial contra la criminalidad organizada que, con su riqueza ilícita, desestabiliza de manera grave nuestra sociedad, es parte de esa reacción que busca recuperar el espacio de las empresas y personas honestas.

Así pues, la penalización de legitimación de capitales es un mensaje claro de la sociedad y de la gente de bien que busca romper toda vinculación con la riqueza ilegal. Las personas y las empresas lícitas deben extremar medidas para evitar verse comprometidas en negocios con los delincuentes.

2.5.3. Problemas económicos derivados de la legitimación de capitales

La legitimación de capitales también se puede definir como “el conjunto de procedimientos encaminados a igualar el grado de transabilidad de la riqueza ilegal con la del resto de la economía”¹⁰.

La empresa criminal maneja cuantiosos recursos, fruto de su actuar delictivo y trata de involucrar su capital ilícito en la economía para ocultarlo y evadir la acción de la justicia, o para poderlo integrar al torrente monetario y disfrutarlo en sociedad.

Por ello también podemos identificar la legitimación de capitales, como el flujo de fondos de una economía criminal.

La adquisición de bienes lícitos por parte de la empresa criminal responde, fundamentalmente, a un objetivo de acumulación de riqueza. Así mismo, los criminales saben que al colocar su capital ilícito en el torrente económico, de manera secundaria obtienen una productividad adicional consistente en la rentabilidad que la inversión les genera. Estos mayores ingresos compensan el costo de la prima de colocación¹¹.

El ingreso de dinero ilícito al torrente monetario genera una expansión del circulante. Delitos como el narcotráfico, la falsificación de moneda, el pago de sobornos, o exportaciones ficticias, generan expansión monetaria.

Los efectos negativos más notorios derivados de la expansión monetaria causada por el ingreso de capitales ilícitos a la economía son la inflación, los problemas cambiarios, las quiebras de empresas y el desempleo.

La redistribución regresiva de la riqueza

He aquí una paradoja. La riqueza ilícita genera más pobreza.

La legitimación de capitales genera un cambio en la composición de la riqueza que se maneja en una economía. Los recursos de la empresa criminal constituyen un elemento desfavorable para la competitividad y los daños se extienden a toda la sociedad¹².

La abundancia de capital ilícito genera cambio de hábitos de consumo sobre bienes de lujo o bienes improductivos, lo cual es particularmente lesivo para las economías emergentes.

⁹ Las industrias legales conocidas de alto riesgo: Agencias de viajes, Casinos, compañías de comercio internacional, concesionarios de autos, barcos y aviones, comerciales en piedras, metales preciosos, tiendas de artículos de cuero, corredores de bolsa, venta de piezas para automotores usados y maquinaria, cualquier gran movimiento de efectivo, “restaurante, tienda, estacionamiento, comerciante de arte de antigüedades, agencia de bienes raíces, instituciones financieras bancarias y no bancarias “Casas de Cambio, trasmisores de dinero, compra venta cheques, servicio de courrier”. Jane L. Wexto, conferencia sobre lavado de dinero. Superintendencia Bancaria Bogotá 1995.

¹⁰ Rocha García, Ricardo en “El lavado de Activos: Determinantes, Modalidades, y estimaciones de política,” en revista COLOQUIO No. 6 enero de 1998 de la Dirección Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Justicia y de Colombia, Pág. 6.

¹¹ La prima de colocación es el costo que asume la organización criminal por la introducción del capital ilícito a la economía. Su valor corresponde a la comisión pagada al lavador de activos por ayudarle dar apariencia y legalidad a su dinero.

¹² Schloss, Miguel, Director Ejecutivo de la organización Transparencia Internacional, en “Combating Corruption for de Development”, Lating Trade Forum, Edición mimeográfica, Méjico abril de 1988. Pág. 23

La legitimación de capitales ha golpeado otros sectores económicos a los que ha llevado a la ruina, después de una efímera y artificial bonanza.



La redistribución regresiva de la riqueza se ve en el sector real y de servicios, en donde, como consecuencia de la competencia desleal promovida por los legitimadores de capitales, se atenta contra los procesos productivos de la economía lícita, quiebra empresas y genera desempleo¹³.

A manera de ejemplo señalamos el daño ocasionado por el blanqueo de activos a través del contrabando, cuando es financiado con dólares del narcotráfico, que son utilizados para comprar mercancías que luego se introducen fraudulentamente a los países¹⁴.

Mediante empresas de fachada, la empresa criminal produce y vende bienes por debajo de los costos reales; los costos los asume con las utilidades que genera su manejo delincinencial y la pérdida la asume como costo de colocación de la riqueza si con ello logra “justificar” sus ingresos mal habidos.

En síntesis, la sustitución de la propiedad a favor de los administradores de la empresa criminal es nociva para la economía, dado que ellos le dan prioridad a la acumulación de riqueza sobre la producción que esta podría generar si tales recursos se reorientaran a procesos industriales o comerciales lícitos.

Genera efectos inflacionarios

La inflación se percibe como el incremento generalizado en el nivel de precios, como consecuencia de un incremento de la masa monetaria que no corresponde con un aumento equivalente de la producción de bienes y servicios.

Esto significa la pérdida del poder adquisitivo del dinero, puesto que los bienes y servicios cuestan cada vez más y el poder de compra disminuye, explicable porque una economía no es capaz de aumentar en forma inmediata la producción de bienes y servicios en la misma proporción en que se incrementa los medios de pago que genera presión de la demanda.

En ese sentido, el ingreso de los abundantes recursos que maneja la empresa criminal genera notables efectos sobre el costo de vida. Los monetaristas explican esta situación a partir de la ecuación $P = M/C$ ¹⁵.

Esto significaría que el nivel de precios aumenta (inflación) como consecuencia del incremento en la masa monetaria derivada del ingreso a la economía de los capitales (sean lícitos o ilícitos), ya que en estas variables (P y M) hay una relación directa.

Esta escalada de los precios es más evidente en los bienes no transables en el comercio exterior, como es el caso de la vivienda, de las tierras rurales y urbanas.

Problemas cambiarios

En países que existe algún nivel de control cambiario, el mercado negro ofrece las divisas con un mayor precio que en el mercado regulado. Se supone que el precio de la divisa en el mercado negro es mayor por el riesgo que genera desarrollar la actividad cambiaria en tales condiciones.

¹³ El lavador de activos crea la empresa de fachada que, mediante la práctica del Dumping puede ofrecer sus productos o servicios aún a pérdida, porque contablemente se manipulan como empresas altamente rentables. Las pérdidas son soportadas con los ingresos flexibles derivados de la actividad criminal.

¹⁴ Jiménez, Daniel Fernando, En “El Delito de Exportación Ficticia”, editado por la Universidad Externado de Colombia, Santa fe de Bogotá, 1988. Pág. 73.

¹⁵ Donde P es el nivel de los precios; M es la masa monetaria de una economía, que incluye el circulante los cuasidineros y exigibilidades a la vista; C es la cantidad de bienes y servicios ofrecidos en la economía.

Sin embargo, en países con afluencia masiva de divisas provenientes de actividades ilícitas el precio del dólar en el mercado paralelo¹⁶ suele ser más bajo en razón de la sobreoferta de la divisa en ese mercado. Esa aparente pérdida es el costo que asume la empresa



criminal como “prima” de colocación para internar al torrente económico sus dineros de origen ilícito¹⁷.

El ingreso masivo de divisas provenientes de actividades ilícitas puede llevar a un constante desequilibrio en la tasa de cambio y generar una reevaluación en términos reales de la divisa, con el consiguiente impacto nocivo sobre el sector exportador, el quebranto de empresas y la pérdida de empleos¹⁸.

Concordatos, quiebras y liquidaciones

Los dineros calientes han infiltrado algunos sectores económicos, en condiciones de desigualdad, compiten deslealmente con el industrial o con el comerciante honrado. A manera de ejemplo se señala:

- a) Con dólares negros se introduce a un país contrabando, el cual quiebra la economía de los importadores legales y productores nacionales.
- b) Empresas de fachada producen y venden bienes por debajo de los costos reales con el propósito de justificar sus ingresos mal habidos, con ello generan crisis en las empresas lícitas. Esto último se refleja en concordatos y quiebras de las empresas legales y disminución de las plazas de trabajo.

Causa desempleo

Los dineros calientes infiltrados compiten deslealmente con el industrial o con el comerciante honesto, a los que pueden llevar a la ruina personal y de sus empresas, con el consiguiente efecto social que causa inestabilidad y desempleo¹⁹.

Igualmente, la empresa criminal encarece la mano de obra y desestimula la calificación de la misma. Para ser mafioso o delincuente no se requiere ser letrado. Esta mano de obra es difícil de reacomodar en el proceso productivo, pues está habituada a percibir altos ingresos con un mínimo de esfuerzo y de calificación, lo cual permite suponer que parte de estas personas prefieren seguir delinquiendo en vez de integrarse a la economía legal.

En conclusión, la legitimación de capitales, corolario necesario de los capitales ilícitos que maneja la empresa del crimen, tiene un impacto dañino directo en la economía y sus agentes.

2.5.4 Problemas internacionales

Cada vez resulta más notoria la tendencia internacional a unificar los estatutos jurídicos represivos de legitimación de capitales, porque se entiende el riesgo que implica para la seguridad nacional de cada uno de los estados y el impacto que tiene en el manejo de las relaciones internacionales. La comunidad mundial impone sanciones o aísla a aquellos países que nutren la economía de dineros ilícitos o que tienen insuficientes o carecen de adecuados mecanismos de prevención de legitimación de capitales.

¹⁶ El mercado negro o paralelo es un mercado no regulado

¹⁷ La divisa física, en moneda quirografaria, es para la empresa criminal una mercancía más que debe introducir contrabando para poderlo disfrutar. El dinero físico lo ingresa por las fronteras, en barco o por avión, e incluso camuflado dentro de los productos de línea blanca (electrodomésticos).

¹⁸ La devaluación es utilizada como un mecanismo de incentivo a las exportaciones; el exportador recibe su pago en divisas que, al convertirlo a pesos, recibe mas pesos por su mercancía. El nivel de costos encarecido por la inflación contrarresta estos beneficios cambiarios.

¹⁹ Ospina Velasco, Jaime y Oviedo Arbeláez, Carlos Augusto en “ La Ética del Empresario Frente a la Corrupción, el contrabando y el Lavado de Activos”, presentado en el ciclo de Conferencias que organizó la Cámara de Comercio de Bogotá septiembre de 1998.

2.5.5 El impacto de legitimación de capitales en el sector

Es frecuente escuchar la pregunta de por qué el sector financiero, con supervisores y

vigilados, debe asumir la obligación de enfrentar la legitimación de capitales.

Las respuestas a este interrogante han sido diversas. Van desde la responsabilidad social que le asiste al sector financiero como garante de la transparencia y seguridad de los medios de pago, hasta el deber que le corresponde a todo ciudadano de colaborar eficazmente con las autoridades en la represión de los delitos.

La Recomendación 80 del Consejo de Europa de 1980 señaló la importancia de la adopción de políticas y estrategias que condujeran a evitar que el sistema financiero fuera utilizado como herramienta para ocultar, invertir, transferir o asegurar bienes o recursos provenientes de actividades ilícitas.

En aquel entonces se reconocía el papel que puede desarrollar un sistema financiero preventivo extremadamente eficaz, en cooperación con la autoridad judicial y de policía.

Desde entonces al sector se le ha asignado una función de control y reporte de las operaciones sospechosas en auxilio a las autoridades, la cual fue ratificada en la Declaración de Principios de Basilea (1988)²⁰.

En Basilea se insistió en definir principios cuyo objetivo fuera “impedir que los bancos y otras instituciones financieras sean utilizadas para transferencias o depósitos de fondos de procedencia ilícita”, con el fin de contrarrestar “la creciente dimensión asumida por el fenómeno de la criminalidad organizada”²¹.

En Basilea se les solicitó a los sistemas bancarios nacionales atenerse a las reglas de comportamiento relativas a la identificación de los clientes; a la comprobación de estándares éticos; a las leyes y las reglamentaciones; a la cooperación con las autoridades, a la adopción de políticas empresariales o administrativas; a la identificación de los clientes; al registro de las operaciones; a los controles internos y al del adiestramiento del personal.

El Grupo de Acción Financiera (GAFI) ha formulado, desde 1990, Cuarenta Recomendaciones para que los sectores financieros internacionales y nacionales asuman como propia la acción de detectar, prevenir y evitar el lavado de activos.

En el ámbito hemisférico, el Reglamento Modelo de la CICAD determina las acciones que deben desarrollar las entidades financieras para prevenir su uso indebido.

Por su parte el GAFIC ha incluido este aspecto de la colaboración en sus 10 Recomendaciones de Aruba, lo cual fue ratificado en la declaración de Kingston de 1992

En ocasiones, el sector financiero, tanto público como privado, ha asumido estas iniciativas y las ha adoptado como medidas de autocontrol o ha participado en su incorporación en el derecho interno.

El sector financiero latinoamericano a través de la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), en 1996 promovió la creación de un Comité Latinoamericano para la Prevención y Legitimación Capitales del cual se derivó una Declaración contra la Legitimación de Capitales²² en la que se definió:

“El sector financiero latinoamericano debe participar activamente con sus respectivos gobiernos, en el estudio de las recomendaciones de los organismos internacionales para prevenir la legitimación de capitales”.

20 “Declaración de Principios del Comité para la Regulación Bancaria y las Prácticas de Supervisión de Basilea para la prevención del sistema bancario para fines de reciclaje de fondos derivados de actividades ilegales” Basilea 12 de diciembre de 1988.

21 Ídem, numeral 2.C 41. “Declaración del Comité Latinoamericano para la Prevención y Control del Lavado de Activos” ciudad de Panamá, 30 de agosto de 1996.

22 “Declaración del Comité Latinoamericano para la Prevención y Control del Lavado de Activos” ciudad de Panamá, 30 de agosto de 1996.



De esta Declaración se impartieron recomendaciones muy precisas a las asociaciones bancarias para autorregularse. “El sector financiero es consciente del papel preponderante que tiene dentro del proceso de prevención, control y represión del movimiento de capitales ilícitos”²³.

Lo que hace el funcionario financiero y el supervisor bancario corresponde a la conducta esperada del buen ciudadano, colabora con las autoridades, las alerta sobre los sujetos sospechosos que rondan su barrio y previene la comisión de uno o varios delitos. Lo mismo sucede con el empleado financiero, que al detectar operaciones inusuales o sospechosas, acude en apoyo de las autoridades atendiendo los procedimientos internos de su entidad.

Esta colaboración de las entidades financieras es consecuente con la razón de ser del sistema financiero. Es necesario que las entidades presten su eficiente concurso con el informe a las autoridades sobre el manejo irregular de activos por parte de clientes que pretendan hacer mal uso de ellas.

La empresa criminal acude al sector financiero porque, como reza un adagio, chino “el lugar más adecuado para ocultar un árbol, es el bosque”, y parodiando este adagio, y teniendo en cuenta que el dinero es la razón de ser del sistema financiero, esto lo hace más vulnerable. El sector financiero es el medio natural del dinero: canaliza, transporta y transfiere el dinero que se mueve en el planeta.

Las consecuencias que aquí se mencionan, aplican por igual al sector financiero y a las entidades que lo componen, así como al mercado de capitales y el sector de seguros.

Genera la desconfianza del público al enturbiar la imagen de las entidades de los sectores financiero bursátil y de seguros.

El sector financiero es depositario de los recursos del público, lo cual hace que su credibilidad revista una singular importancia a la hora de promover negocios, conseguir nueva clientela o consolidar la que tiene. Igual cosa sucede con los agentes del mercado de capitales y de la industria del seguro.

Es decir, las entidades cuestionadas pierden clientes (reales o potenciales) ya que éstos preferirán hacer negocios con instituciones que le generen mayor credibilidad y seguridad para su dinero, sus inversiones o sus bienes.

Debe tenerse en cuenta que es la confianza del público el mayor activo con que cuentan el sistema y las entidades financieras. La confianza es la base de los negocios financieros. El ahorrador deposita sus recursos en la entidad por ser ésta merecedora de su confianza, por su solidez; imagen; transparencia y rectitud. El depositante no hará entrega de sus ahorros a quien no le reporta esa confianza o no goza de ese prestigio.

Convertirse en herramienta para lavar capitales ilícitos, atenta contra el prestigio y la seriedad que deben caracterizar las entidades financieras, bursátiles y de seguros, al tiempo que desatienden sus altos estándares y principios éticos y de negocios que las rigen.

En un mercado cada vez más competitivo, las entidades financieras requieren salir al mercado de capitales, tanto nacional como internacional, mostrando credibilidad, seguridad y transparencia en el manejo de sus negocios. Este factor diferenciador se puede perder si la entidad es sancionada por hechos relacionados con el manejo de dineros ilícitos a través de su operación.

²³ Idem, Numeral 2.C.

Multas y sanciones administrativas

Como lo anotó McCullogh en su célebre Decálogo del Banquero, de 1874, "las entidades financieras deben abstenerse de hacer negocios con clientes moralmente cuestionados".

Las sanciones impuestas por fallas en la aplicación de los controles contra la legitimación de capitales trascienden lo económico ya que generan publicidad negativa, pérdida de confianza, gastos en honorarios y enfrentamiento con las autoridades.

La legitimación de capitales es el rey de los timadores. Para engañar a la sociedad en general, y al banquero en particular, acude a estratagemas o trucos. Esta situación incrementa el nivel de riesgo del manejo de ese tipo de cliente, que puede organizar, incluso, fraudes en contra de la entidad o de otros clientes.

El poder corruptor de legitimador de capitales puede llevarlo a conductas delictivas que implican la complicidad de funcionarios de la entidad.

Hacer negocios con personas éticamente cuestionadas se traduce eventualmente, en sanciones administrativas, tales como multas o pérdida de la dirección de los negocios.

Bloqueo y sanciones internacionales

Las entidades financieras resultan, por cuenta de sus negocios internacionales, sometidas a distintas legislaciones, como consecuencia de endeudamiento extranjero, contratos internacionales, cuentas o relaciones de corresponsalía, "Payable Through Accounts"²⁴, uso de sistemas informáticos cuyos centros de cómputo se radican en terceros países o, sencillamente, el negocio efectuado involucra distintas jurisdicciones.

Una entidad o un país señalado como tolerante o permisivo con prácticas corruptas o de legitimación de capitales, se expone a una inhabilidad para realizar negocios con otras entidades o en el extranjero, o a condiciones más gravosas de negociación.

Un claro ejemplo de lo que aquí manifestamos resulta de la aplicación de la Orden Ejecutiva 12978 expedida por el Presidente Clinton en 1995. A través de esa Orden Ejecutiva, expedida para "contener la grave amenaza que encarna contra la seguridad nacional de Estados Unidos de América" por narcotraficantes especialmente designados, se prohibió prestar servicios financieros a tales personas, so pena de quedar en una lista de delincuentes internacionales.

La Orden Ejecutiva 12978 significa en el sector financiero una real amenaza de bloqueo comercial para aquellas entidades que llegaren a prestar sus servicios financieros a las personas allí cuestionadas.

Riesgo legal

En las modernas tendencias legislativas se observa la posibilidad de declarar la muerte civil de las entidades que no adopten los mecanismos de control apropiados

para enfrentar el lavado de dinero. Estas sanciones van desde multas hasta ordenar la liquidación de la misma.

La legitimación de capitales significa un riesgo legal que deben afrontar, diligentemente, las entidades financieras. Para ello tienen que adoptar una serie de mecanismos a fin de fortalecer sus controles de prevención y detección de operaciones sospechosas de ser efectuadas con recursos ilícitos.

²⁴ Payable Through Accounts" (literalmente cuentas pagaderas a través de otras) son cuentas que le permiten al titular girar, depositar, retirar o transferir contra entidades ubicadas en distintas jurisdicciones.



2.5.6. La responsabilidad de los funcionarios y supervisores

Los riesgos legales derivados de la responsabilidad asignada a los funcionarios por faltas graves en la aplicación adecuada de los controles diseñados por las autoridades y las mismas entidades contra la legitimación de capitales, pueden ser:

Sanciones laborales

El riesgo obvio derivado del desacato a los reglamentos de una entidad es el de sanciones laborales. De acuerdo con la gravedad de la falta será la magnitud de las sanciones a imponer: desde una amonestación hasta una destitución, pasando por los llamados de atención por escrito y las suspensiones del contrato de trabajo.

Desde el punto de vista del derecho laboral, por regla general se entiende que una aplicación deficiente, desviada u omisiva de los controles a la legitimación de capitales, constituye incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en el contrato de trabajo, lo cual puede significar una justa causa para su terminación unilateral.

Sanciones administrativas

En el sector financiero debe ser claro en que las faltas en materia de controles a la legitimación de capitales revisten una particular gravedad. De ahí que se contemplen sanciones drásticas. En algunos países el supervisor bancario puede ordenar la destitución del funcionario implicado, aplicar cuantiosas multas e imponer un veto para reingresar a cargos en el sector financiero.

Sanciones penales

La penalización de la legitimación de capitales, en casi todos los países miembros del GAFIC y del Hemisferio Occidental, contempla largas penas de prisión que, incluso, como en el caso peruano, pueden llegar a cadena perpetua²⁵.

Así mismo, el juez de penas puede imponer cuantiosas multas al implicado en las prácticas relacionadas con la legitimación de capitales.

Las nuevas tendencias legislativas apuntan a contemplar, adicionalmente, la extinción del dominio o la pérdida de la propiedad sobre los bienes acumulados por los copartícipes en la legitimación de capitales.

Para el legislador de algunos países, es un agravante de la pena aplicable por el delito de legitimación de capitales cuando en él interviene, bien sea intelectual o materialmente, un funcionario de una entidad financiera.

²⁵ Artículo 296B del Código Penal Peruano

2.5.7. Conclusiones

Se puede concluir que la legitimación de capitales genera para el país consecuencias graves y negativas, daño social, efectos económicos nocivos y mala imagen internacional.

Para el sector financiero, en su componente empresarial y de supervisión, acarrea descrédito y desconfianza del público y de los inversionistas, cuando no multas y graves riesgos de fraude; para los funcionarios y ciudadanos, prisión, despido, pérdida de derechos laborales.

Los controles para la prevención y detección de legitimación de capitales establecidos en cada entidad, en desarrollo del mandato legal o de la autoridad de control y vigilancia, así como la autorregulación del sector financiero, conducen a garantizar la seguridad jurídica de las entidades y de sus funcionarios, y aumenta la confianza del supervisor bancario.

Entre más se conozca a los clientes y sus transacciones financieras, mayor grado de tranquilidad tendrán el funcionario y la entidad financiera en la transparencia de las mismas.

Las anteriores son razones suficientes para que los supervisores bancarios, bursátiles y de seguros y los funcionarios financieros actúen con firmeza y seguridad frente a la legitimación de capitales ilícitos, a través de una acción cooparticipativa preventiva y vigilante.



2.5.8 Autoevaluación

1. La legitimación de capitales puede amenazar la integridad, confiabilidad y estabilidad de los gobiernos y los sistemas financieros.

Verdadero Falso

2. El ingreso de la riqueza criminal favorece la economía de un país.

Verdadero Falso

3. Los recursos ilícitos deterioran la moral social y acrecientan los procesos de corrupción administrativa y de violencia.

Verdadero Falso

4. El crimen organizado genera reacomodamientos sociales a partir de la concentración de la riqueza.

Verdadero Falso

5. Con la penalización de legitimación de capitales la sociedad busca romper toda relación con la riqueza ilícita.

Verdadero Falso

6. Uno de los principales efectos derivados de la expansión monetaria causada por el ingreso de capitales ilícitos a la economía son la inflación, los problemas cambiarios, las quiebras de empresas y el desempleo.

Verdadero Falso

7. La riqueza ilícita genera más pobreza.

Verdadero Falso

8. Reglamento Modelo de la CICAD recomienda a los países exigir a sus sectores financieros adoptar mecanismos de colaboración con las autoridades.

Verdadero Falso

9. Los países y sectores financieros que no adopten las recomendaciones internacionales sobre prevención de legitimación de capitales de activos podrían ser rechazados por la comunidad internacional.

Verdadero Falso

10. La responsabilidad penal y administrativa de las entidades financieras sólo recae sobre los representantes legales y directores.

Verdadero Falso

11. En los países que no han adoptado en sus ordenamientos internos las recomendaciones internacionales sobre prevención de legitimación de capitales, los respectivos sectores financieros deben abstenerse de adoptar voluntariamente mecanismos de protección.

Verdadero Falso



POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DE LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES*

Objetivo

11. Explicar los alcances de la Ley 8204 con respecto a la Legitimación de Capitales

Contenidos

2.6. Políticas para la prevención, detección y control de la Legitimación de Capitales y principios orientadores.

2.6.1 Introducción.

2.6.2 Aplicación estricta de los principios y valores éticos.

2.6.3. Conozca su cliente.

2.6.4 El principio “Conozca su mercado”.

2.6.5 Control sobre Operaciones de los clientes.

2.6.6 Informe o notificación de operaciones sospechosas.

2.6.7 Control Especial de Operaciones en efectivo de mayor cuantía.

2.6.8 Conozca a su personal.

2.6.9 Asignación de responsabilidades.

2.6.10 Capacitación continuada.

2.6.11 Autoevaluación.

2.6.1 Introducción

Los sectores financiero, bursátil y de seguros, en su componente público y privado, y desde la perspectiva tanto de los supervisores como de los vigilados, desempeña un papel preponderante frente a la legitimación de capitales. Su responsabilidad social se deriva de la función que desempeña en el manejo de los medios de pago, pues canaliza la riqueza de una economía y el ahorro del público.



La legitimación de capitales constituye un “riesgo moral” que puede afectar al sector financiero. A éste le corresponde merecer y mantener la confianza y credibilidad del público, la cual puede verse afectada por su uso indebido por las empresas criminales.

El sector financiero, bursátil y de seguros están sometidos a la asechanza constante de las organizaciones criminales. Los grandes tesoros acumulados en la comisión de los delitos deben ser colocados y la operación financiera es una de las opciones más apetecidas por la empresa criminal.



* JAIME OSPINA VELASCO y CARLOS AUGUSTO OVIEDO A. actualización del Manual del Instructor. Los Sistemas Financieros Contra el Lavado de Activos. Este Manual fue desarrollado por el Consorcio SKOL ASSOCIATES, ASOBANCARIA DE COLOMBIA Y SERNA CONSULTORES & ASOCIADOS EU. Los materiales del citado Programa son propiedad del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y la Organización de Estados Americanos -OEA.

Para el desarrollo de este proyecto de “prevención de la Legitimación de Capitales dirigida a los y las estudiantes que se especializan en materia de contabilidad de los colegios técnico-profesionales en el nivel nacional”, se han modificado los temas de este manual con el objetivo de simplificar el desarrollo teórico y comprensivo de las diferentes temáticas, de manera que permita un nivel académico adecuado para el aprendizaje de los y las estudiantes. Mayo del 2007.

Esto explica los altos estándares éticos y de negocios que han de regir al sector financiero y el hecho de que la ley asigne al sector financiero y en particular al empleado bancario una tarea importante en la prevención, detección y reporte de operaciones sospechosas efectuadas con recursos provenientes de actividades delictivas.

El legislador, por ende, el supervisor bancario, siguiendo las recomendaciones internacionales, especialmente el Reglamento Modelo de la CICAD1, las Cuarenta recomendaciones del GAFIC2 y las 19 recomendaciones de Aruba, han asignado precisas responsabilidades a los sectores financiero, de seguros y bursátil que deben ser asumidas como propias por dichos sectores.

Esta Unidad hace referencia a las principales medidas que recomiendan adoptar Reglamento Modelo de la CICAD y las Cuarenta Recomendaciones del GAFI3 para evitar la utilización del sistema financiero como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

Estas herramientas deben estar contenidas en manuales de procedimientos, que promulguen las políticas y principios contra la legitimación de capitales. Los mecanismos de control deben ser aprobados por los máximos órganos de la administración de las entidades y su difusión constituye el mayor reto para garantizar su acatamiento.

Su eficacia se deriva de la claridad de sus preceptos, su difusión y concientización entre los empleados sobre la importancia de su aplicación y del compromiso de estas en su acatamiento, su realismo en cuanto a la naturaleza jurídica y las características propias de cada entidad y de sus diferentes productos.

6.2 Aplicación estricta de los principios y valores éticos

a. La ética, herramienta para la prevención, detección y control de legitimación de capitales

Los principios y valores éticos del sector financiero deben ser establecidos de manera clara, acatados por todos sus empleados y compartidos plenamente por sus clientes⁴.

La legitimación de capitales riñe con la ética profesional que rige al sector financiero. Por ello, ningún empleado bancario debe permitir que su entidad, sea utilizada como herramienta para ocultar, invertir, asegurar o atesorar recursos provenientes de actividades ilegales.

b. Formación de la ética

Ética es la práctica de las razones (valores - motivaciones - intereses) últimas y universales, que llevan al hombre a adecuar su conducta propia (su actuar) al bien de la persona y del universo.

En tal sentido, “bueno es todo aquello que es deseable y conveniente para todos”.

c. La escala personal de valores, la ética y el control de legitimación de capitales

El legitimador de capitales busca nuestra consideración como persona importante por la acumulación de riqueza ilícita que su actividad implica. En ella fundamenta su escala de valores, sin tener en cuenta las consecuencias personales y, por lo mismo, sociales que ella implica. Una ética basada en los principios y valores, en lo conveniente y deseable para todos, se constituye en una muralla que repudia la legitimación de capitales.

He aquí algunas reflexiones sobre la escala de valores.

En el interior de la sociedad, cada persona, cada individuo responde a los requerimientos diarios según sus intereses, motivaciones o razones, es decir, en concordancia con “sus valores”.

La formación y el darle sentido a la vida, base para lograr la felicidad (vivir en armonía consigo y con el medio), abarca todos los campos del ser, del saber y del actuar humanos y no se limita al campo de los negocios, del trabajo, de la producción, de la riqueza.

Cuánto tienes, cuánto vales es, consciente o inconscientemente, el primer axioma que algunos aplican en sus relaciones personales, en la familia, el trabajo y la sociedad.

Sólo una actitud y una práctica consciente y consecuente de vida, regida por una escala de valores centrada en el ser antes que en el tener, será la garantía de que nuestra lucha contra la legitimación de capitales, fruto de las diversas formas de delincuencia, tendrá los resultados positivos que todos esperamos.

d. Códigos de conducta o de Ética

Las entidades financieras, bursátiles y de seguros y los supervisores de éstas no pueden ser permisivos con prácticas ilegales que encubran o permitan la legitimación de capitales. Como ya ha sido expuesto, una actitud flexible o laxa puede destruir su prestigio y transparencia.

La difusión y puesta en vigor del código de conducta debe ser una responsabilidad del jefe de la administración.

De esta manera se busca hacer explícitas las políticas institucionales de rechazo a la riqueza criminal y orientar a los funcionarios acerca de la forma de resolver situaciones tales como el conflicto de interés, el uso de información privilegiada, el manejo de regalos o dádivas, y otras prácticas corruptivas promovidas por la empresa criminal.

2.6.3 “Conozca a su cliente”

Este principio se establece en una de las más importantes herramientas para combatir la legitimación de capitales. El conocimiento del cliente es la esencia de la actividad financiera y le permite a la entidad cumplir con el deber de estar en capacidad de conocer el origen legal de los fondos que a través de ella serán manejados y así evitar que por acción u omisión sus servicios sean utilizados para encubrir la naturaleza, fuente, control o propiedad de fondos que provienen de delitos graves.

Al supervisor bancario le corresponde orientar el alcance o amplitud de la política colocando los requisitos mínimos de vinculación de clientes, o promoviendo un nivel de autocontrol que les permita a los vigilados adoptar esos indicadores para lograr el conocimiento de sus clientes.

De otra parte, el supervisor bancario debe evaluar el cumplimiento amplio y suficiente de la política, para lo cual, en sus visitas podrá corroborar la cantidad y calidad de los datos recolectados del cliente y la correspondencia con sus transacciones.

Novedosos aspectos del conocimiento del cliente se consignan en el documento del Comité de Basilea conocido como debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente.

a. Definición de cliente

Según exista o no una relación contractual, las entidades financieras atienden a clientes y a usuarios. Sobre los primeros se trata la presente política.

Se definen como clientes todas aquellas personas naturales (físicas) o jurídicas (morales) con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero. En ese sentido es cliente el que desarrolla una sola vez, ocasionalmente o de manera habitual, negocios con la entidad. A manera de ejemplo es cliente el cuenta habiente, el titular de una inversión, el que compra o vende unas divisas, el que constituye un negocio fiduciario, el que toma en arriendo financiero un bien, etc.

b. Cómo se conoce al cliente

Conocer al cliente supone una actividad que involucra varias tareas, que van desde evaluar si corresponde al mercado objetivo de la entidad, hasta recaudar suficiente información para identificarlo e identificar su actividad económica con el fin de poder definir su perfil financiero.

Es evidente que su condición de nacional o extranjero, o si se trata de una persona natural (física) o jurídica (moral), puede hacer variar los requisitos.

Para lograr el nivel adecuado y suficiente de conocimiento del cliente se requiere diligenciar de manera completa los formularios diseñados por la entidad para su vinculación. Se debe confirmar la información suministrada e incorporar los anexos que la soporten.

En algunos casos el funcionario bancario debe visitar a los clientes con el propósito de constatar la realidad, volumen y calidad del negocio del cual probablemente fluyen los recursos con los que realiza sus operaciones financieras.

Buena parte de la información de la persona jurídica (moral) se encuentra en las escrituras o pactos de constitución, que reposan en los organismos notariales o de registro mercantil, en donde se documentan los cambios más significativos.

2.6.4 El principio “Conozca su mercado”

Las instituciones financieras bursátiles y de seguros deberían disponer de información acerca de los sectores económicos y su evolución. De esta manera, al tiempo que proyectan su estrategia comercial encaminada a un sector, le sirve para establecer comparaciones del comportamiento de un cliente frente a otros clientes que comparten el mismo nicho de actividad.

Por ello, la entidad debe interesarse por conocer de su cliente los productos o servicios que ofrece, los niveles de demanda, precios y comportamientos del mercado que le generan su actividad y negocios.

a. Utilidad

El conocimiento del mercado es una herramienta útil para el control de legitimación de capitales. Permite a las diferentes entidades del sector financiero, bursátil y de seguros comparar las transacciones realizadas por clientes con perfiles similares y visualizar tendencias de comportamiento financiero de los mismos, basadas en la frecuencia, volumen y demás características usuales compartidas por ese segmento económico.

Con conocimiento, la entidad podrá determinar las características usuales y la racionalidad económica de las transacciones del cliente en comparación con el comportamiento del sector al que éste pertenece.

b. Aplicación práctica

El conocimiento del mercado es un complemento de la política de conocimiento del cliente. Con ella, la entidad financiera puede evidenciar los rangos dentro de los cuales se desarrollan normalmente las operaciones que realizan los clientes y las características del mercado.

Esto permite ejercer control y detectar transacciones inusuales que se salen del perfil financiero del cliente o del segmento del mercado correspondiente.

El funcionamiento de esta herramienta se basa en la identificación de segmentos de mercado, tomando para ello grupos homogéneos de clientes con niveles de riesgo semejantes. Analicemos algunos casos que ilustran la aplicación de dicha política.

2.6.5 Control sobre operaciones de los clientes

Esta herramienta aporta elementos de control a partir del análisis que el funcionario financiero puede efectuar de las operaciones individualmente consideradas o en su conjunto cuando éstas son realizadas por el mismo cliente o un grupo de clientes relacionados entre sí.

El control sobre operaciones es un trabajo de control que complementa las políticas de conocer a los clientes y los mercados. Las entidades deben adoptar mecanismos que les permitan establecer si las transacciones más significativas guardan relación con la frecuencia, volumen y características de las transacciones financieras proyectadas del cliente según su actividad económica conocida.

Esta labor se puede efectuar manualmente revisando los listados periódicos o consolidados; o mediante consulta directa al sistema; de información automatizada. Estos se pueden encargar de arrojar las inconsistencias para que sobre ellas el funcionario financiero centre su análisis.

2.6.6 Informe o notificación de operaciones sospechosas

Los sectores financieros, bursátil y de seguros efectúan los informes en desarrollo del deber de colaboración con las autoridades para que éstas puedan investigar si sus sospechas sobre una transacción se confirman. Por ello, la entidad financiera debe suministrar las pruebas en su poder, los formularios de vinculación y extractos, y el análisis realizado que permite identificar tal inusualidad, base para que la autoridad investigue si la transacción evidencia la intención de una empresa criminal de hacer uso indebido de la operación financiera.

a. Definición

La entidad financiera, a través de sus empleados, está en la obligación de adoptar mecanismos que le permitan evaluar si las transacciones guardan relación con la actividad del cliente. En el evento de que resulten sospechosas, deben o pueden, según el país, ser informadas a la autoridad competente.

Una operación es sospechosa y genera su reporte a la autoridad cuando no hay explicaciones razonables a la inusualidad de la transacción; es decir, si no hay una respuesta lógica a una operación inusual.

Tal sospecha se funda en la inconsistencia en el giro ordinario de los negocios, en la frecuencia o volumen de los movimientos que el cliente realiza, o porque sus características particulares se salen de toda lógica sin una explicación que la fundamente.

b. Utilidad

Los reportes de operaciones sospechosas ponen en conocimiento de la autoridad competente el manejo inusual dado por un cliente o un funcionario a una cuenta o a un producto financiero.

Busca desenmascarar la riqueza ilícita y los delincuentes que pretenden utilizar a las entidades como instrumento para lavar su riqueza ilegal.

c. Herramientas para detectar operaciones sospechosas

Las operaciones sospechosas se pueden detectar mediante el uso de las siguientes herramientas:

- * Conocimiento del cliente y de su perfil financiero

La operación cuestionada se analiza frente al perfil financiero y la actividad económica conocida del cliente. Si la operación no guarda ninguna relación con la actividad conocida del cliente y ésta no tiene explicación lícita, se procede al reporte.

- * Conocimiento del mercado y su segmentación

La operación inusual sale de las condiciones habituales del mercado. Por ejemplo, el cliente que trabaja en un sector en crisis y es el único que arroja excelentes resultados, sin que medie causa conocida que lo justifique.

- * Listados de señales de alerta que contienen perfiles de operaciones inusuales.

Esta herramienta identifica el *modus operandi* de empresas criminales para lavar activos. Como se trata de simples enunciados, sin pretensión universal, cada caso, aunque se adecue plenamente al descriptor de la señal de alerta, requiere su análisis.

d. El reporte de operación sospechosa

Si la entidad no encuentra razones para justificar la inusualidad de una operación, la pondrá en conocimiento de la autoridad competente.

Este reporte lo hará de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos de cada entidad y lo previsto en las normas sobre la materia.

2.6.7 Control especial de operaciones en efectivo de mayor cuantía

Como se mencionara en la parte conceptual del presente documento, la empresa criminal maneja cuantiosos recursos en efectivo. Esto llevó, a la mayoría de los países, a imponer a las entidades financieras el deber de ejercer un control especial sobre tales transacciones.

Les corresponde a las instituciones financieras, a través de sus empleados, realizar su mejor esfuerzo para recaudar información adicional en el formulario especialmente diseñado para el efecto acerca de la fuente, destino y justificación de la transacción en efectivo de mayor cuantía.

La mayor cuantía varía de país a país. En promedio se suele estimar como mayor cuantía aquellas transacciones individuales en efectivo superiores a los diez mil dólares (US \$10.000) o su equivalente en moneda nacional.

En algunos casos, se maneja el concepto de transacción múltiple, sobre la que también se ejerce control cuando durante un determinado período (día, semana, mes) estas operaciones en efectivo, están por debajo del umbral ya citado, sumadas superan esa cifra.

2.6.8 Conozca a su personal

El talento humano es el sustrato de todo este esquema de prevención, detección y control al lavado de activos. La ética se predica de las personas, bien, porque responden por sus propios actos y porque a través de ellas actúan las empresas.

Así como consideramos a las personas la clave para la aplicación de los controles, igualmente las entendemos como el punto vulnerable, dado el poder corruptor de la empresa criminal. Esto supone que las entidades financieras, de seguros y del mercado bursátil, asimismo sus entes de supervisión deben tener un personal bien seleccionado, capacitado, motivado, controlado y consciente de su responsabilidad. Sólo una clara política laboral puede ayudar a disminuir su exposición al riesgo de personal.

En los procesos de selección de personal debe hacerse énfasis en encontrar funcionarios capaces y honestos que asuman como propios los principios y valores de la entidad y del sector financiero.

Es de gran utilidad consultar los antecedentes de los funcionarios que van a ser vinculados, así como fijar políticas claras de desvinculación laboral por faltas en el control a la legitimación de capitales.

a. Utilidad

La política del conocimiento de los empleados conduce a prevenir, detectar y reprimir conductas corruptas que tiendan a facilitar el uso de las entidades financieras como herramientas para la legitimación de capitales ilícitos.

Esto se debe a que son los funcionarios financieros los llamados a aplicar los controles. Su no cumplimiento facilita la acción de la empresa criminal, que siempre tiene interés en reclutar, cómplices para su causa.

2.6.9 Asignaciones de responsabilidades

La detección, prevención y control del blanqueo de capitales ilícitos es responsabilidad de todos los empleados; sin embargo, la organización jerárquica y la asignación de funciones hacen que esta responsabilidad se limite, obviamente, a lo de su competencia.

En esta medida la responsabilidad es limitada a lo asignado al cargo, lo cual debe estar claramente establecido en el manual de funciones y en el manual interno de procedimientos contra la legitimación de capitales.

a) Los directores y representantes legales. A los más altos estamentos administrativos les corresponde el diseño y adopción y puesto en rigor de las políticas y procedimientos para combatir la legitimación de capitales.

Por ello le corresponde al más alto nivel de la administración adoptar el código de conducta, el manual de procedimientos y proveer los recursos para que los controles conducentes a detectar, evitar y reprimir la legitimación de capitales, sean suficientes y adecuados.

b) El funcionario designado para verificar el cumplimiento. Como se pone de presente en la Unidad VI de este Manual, dicho funcionario (en algunos países se le denomina oficial de cumplimiento o funcionario de control) se debe constituir en el eje del sistema de control de legitimación de capitales.

Por medio de un programa de cumplimiento debe verificar la adecuada observancia de la totalidad de los procedimientos específicos diseñados por la institución con el fin de prevenir la legitimación de capitales y reportar al funcionario competente las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los empleados.

c) Auditoría interna. La auditoría son los ojos y oídos de la administración. Dada la responsabilidad y sensibilidad del tema para la administración, le corresponde a la auditoría interna evaluar la aplicación de los mecanismos de control establecidos por los funcionarios de la entidad.

Mediante los programas de auditoría y la planeación de las visitas, podrá evidenciar in situ la adecuada observancia de los controles. Esta labor servirá de apoyo al oficial de cumplimiento o funcionario de control, a quien informará sobre los logros y fallas que conduzcan a fortalecer los controles.

d) Auditoría externa. En algunos países la auditoría externa reporta a la asamblea de accionistas, e incluso al supervisor bancario, ya que obra como garante de la legalidad. De ahí deriva la participación y responsabilidad en la prevención de legitimación de capitales.

Le corresponde al auditor externo evaluar el cumplimiento de la legislación para la prevención de legitimación de capitales y reportar las fallas al competente, en algunos casos la junta directiva, en otros la asamblea de accionistas y en algunas ocasiones excepcionales, al supervisor bancario.

e) Jerarquías. Las entidades financieras, bursátiles y de seguros y sus entes de supervisión cuentan con una estructura jerárquica en donde los funcionarios responden por sus propios actos, los de sus compañeros, los de superiores e incluso subalternos. En materia concreta del control de legitimación de capitales, usualmente se asignan responsabilidades a las líneas de mando.

De los procesos cuestionados y de la gravedad de la falta se desprende la responsabilidad de los funcionarios. Tal responsabilidad asciende cuando hay yerro grave en la labor de control del superior; se extiende a similares cuando hay coparticipación o silencio cómplice, y desciende cuando el subalterno con obediencia ciega adelanta conductas que facilitan, cohonestan o permiten prácticas relacionadas con el lavado de activos.

f) En el área comercial. Las oficinas o agencias son la red comercial que atiende a la clientela y sobre ella recae el mayor peso en la aplicación de los controles en la operación financiera. Ella realiza, registra y controla buena parte de la operación.

La responsabilidad de los empleados de las oficinas comerciales estará enfocada al conocimiento del cliente a partir de la recolección, actualización y verificación de la información del mismo; en el control del reporte de operaciones en efectivo mayores a la suma establecida por la autoridad competente y en la realización y revisión de transacciones (débitos y créditos) efectuadas por los clientes.

La capacitación sobre los controles del lavado de activos constituye una necesidad y una oportunidad para los funcionarios financieros y supervisores bancarios.

Es una necesidad para poder dar estricto acatamiento a las normas establecidas, pues sólo se cumple y sólo se puede exigir cumplimiento sobre aquello que se difunde adecuadamente y es una oportunidad para reforzar los controles que son igualmente útiles en todos los frentes de la operación bancaria, tales como fortalecimiento de los principios y valores éticos, mejoramiento de controles frente al fraude y otras prácticas nocivas para la actividad financiera. Igualmente, es una oportunidad de servir al país y al mejoramiento de las costumbres comerciales, las cuales deben estar enmarcadas en la transparencia y rectitud.

a. Utilidad

Sólo se cumple lo que se conoce. El adiestramiento del personal y el conocimiento y respeto a los principios son las herramientas eficaces y necesarias para entender el problema y para que los funcionarios apliquen consciente y adecuadamente los controles establecidos para detectar, prevenir y controlar el blanqueo de activos.

Así mismo, para que conozcan la gravedad del problema y los riesgos que asumen en lo personal e institucional por la desatención de los controles establecidos por la entidad. Esta conciencia de la magnitud del riesgo contribuye a aceptar y acatar de mejor manera la carga que imponen estos controles sobre la operación financiera.

1) Programas internos de capacitación

Las instituciones financieras deben formar a la totalidad de sus funcionarios en las políticas y procedimientos establecidos en cada una de ellas frente a la legitimación de capitales; charlas, cartillas, videos, programas informáticos, divulgación de los manuales, son algunas de las estrategias que se pueden adelantar.

La capacitación interna puede hacerse en dos niveles: uno general y otro específico, por niveles de riesgo y responsabilidades.

2) Seminarios y conferencias especializadas

Estos seminarios altamente especializados pueden ser de interés para los directivos, oficial de cumplimiento o funcionario de control, auditores internos y externos.



2.6.11 Autoevaluación

1. Los principios y valores éticos en los sectores financiero, bursátil y de seguros son herramientas para evitar y prevenir que sean indebidamente utilizadas las entidades financieras por las organizaciones criminales. Una ética basada en los principios y valores constituye una muralla que repudia la legitimación de capitales.

Verdadero Falso

2. En los códigos de conducta o de ética que debe adoptar toda entidad financiera es preciso aclarar que el logro de las metas comerciales debe estar por encima de los principios y valores de la sociedad.

Verdadero Falso

3. El código de conducta es responsabilidad del área de control de la entidad financiera.

Verdadero Falso

4. El principio de “conozca a su cliente” sólo interesa para la prevención de actividades ilícitas.

Verdadero Falso

5. Para desarrollar el principio de “conozca a su cliente” se requiere de la obtención de información básica sobre su actividad, motivo por el cual se rechaza la posibilidad de ofrecer servicios bancarios a personas que no se identifican adecuadamente.

Verdadero Falso

6. El conocimiento del cliente debe permitir al banquero responder quién es el cliente, qué hace, cuál es su actividad económica, cuál es su patrimonio.

Verdadero Falso

7. La política de conocimiento del cliente se agota con el proceso de vinculación a la entidad financiera.

Verdadero Falso

8. El análisis de la información financiera y contable suministrada por los clientes sólo tiene importancia para el estudio de las solicitudes de crédito.

Verdadero Falso

9. Una entidad financiera debe abstenerse de establecer relaciones comerciales con personas que se nieguen a suministrar la información solicitada por la institución.

Verdadero Falso

10. El principio de “conozca su mercado” es un complemento del principio de “conozca a su cliente”, y no sólo tiene importancia para las gestiones de mercadeo de la institución. Dichos principios son herramientas útiles para la prevención de legitimación de capitales.

Verdadero Falso

11. Las entidades financieras deben adoptar mecanismos que les permitan establecer si las transacciones más significativas de sus clientes guardan relación con la frecuencia, volumen y características de las transacciones proyectadas del cliente, según la actividad económica conocida.

Verdadero Falso

12. La detección y reporte obligatorio de operaciones sospechosas a las autoridades es una de las recomendaciones contenidas en Reglamento Modelo de la CICAD.

Verdadero Falso

13. Para detectar operaciones sospechosas, la entidad financiera puede acudir a las siguientes herramientas: conocimiento del cliente y determinación de su perfil financiero; conocimiento del mercado y su segmentación; listados de señales de alerta que contienen perfiles de operaciones financieras.

Verdadero Falso

14. La declaración y reporte de operaciones en efectivo es una herramienta que busca prevenir y detectar el la legitimación de capitales en la etapa de colocación del dinero ilícito en el sector financiero por parte de las organizaciones criminales.

Verdadero Falso

15. La política de “conozca a su empleado”, una de las herramientas para prevenir la legitimación de capitales, guarda gran similitud con la del “conocimiento del cliente”. Por ello debe adelantarse un adecuado proceso de vinculación y seguimiento sobre la actividad de los empleados.

Verdadero Falso

16. Algunas señales de alerta relacionadas con los empleados son las siguientes: empleado que lleva una vida de lujos la cual no puede ser mantenida con su salario; empleado que evita tomar vacaciones; empleado reacio a suministrar información sobre clientes investigados por la auditoría, las áreas de control interno, las autoridades o sus superiores; recibo de regalos o favores frecuentes por parte de clientes.

Verdadero Falso

17. Las instituciones financieras deben desarrollar programas de sensibilización y capacitación sobre la normatividad vigente para la prevención de legitimación de capitales, únicamente dirigidos a los empleados que tienen contacto directo con los clientes.

Verdadero Falso

USTED QUE HARÍA SÍ:

1. Un cliente le ofrece una propina para que omita pedir o verificar información por él suministrada:

- Recibe la propina, da las gracias y deja de cumplir con su deber
- Cortésmente desiste del obsequio, pero complace al cliente
- La propina es irrelevante si con firmeza le reafirma el cumplimiento de su deber
- Ninguna de las anteriores

2. El cliente le da como referencia al Presidente de la República:

- a. Lo felicita por la referencia y no lo confirma
- b. Llama a la presidencia a verificar el dato de la referencia
- c. Amablemente solicita una referencia personal que se pueda verificar
- d. Todas las anteriores

3. El sector económico respectivo está en crisis pero su cliente, empresario de ese sector, arroja grandes ganancias:

- a. Un empresario exitoso merece premiarlo
- b. Indaga la inconsistencia al comparar al cliente con otros de perfil semejante
- c. Ninguna de las anteriores

4. El movimiento de la cuenta durante el mes de diciembre se triplica:

- a. Reporta como sospechoso al cliente
- b. Verifica la actividad del cliente y se trata de un comerciante que aumenta las ventas en esta época del año, luego es normal la situación
- c. Le parece normal pero igual lo reporta
- d. Ninguna de las anteriores

5. El empleado toma frecuentemente vacaciones en el exterior

- a. Siente envidia del compañero de trabajo, pues aunque gana lo mismo que usted, él si puede darse esos "gustos"
- b. Comenta el hecho a su superior
- c. Guarda silencio para no generar conflictos en la oficina

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alba, Ricardo M.: „Programa y Manual Uniforme para la Prevención del Lavado de Dinero en América Latina“. Ciudad de Panamá, mayo de 1998.

Álvarez Pastor, Daniel; Eguidazu Palacios, Fernando. “La prevención del lavado de dinero”, Aranzadi Editorial, Pamplona (España), (1998)

Asociación de Instituciones Financieras / ANIF. “Lavado de dinero a través de operaciones de interior”, Carta Financiera / ANIF, Bogotá, No. 99, (diciembre 1995), pp. 33-37.

Asociación de Instituciones Financieras / ANIF. “El lavado de dinero”, Carta financiera, No. 103, (Abr./Jun. 1997), Bogotá, pp. 27-28.

Arzeno, Laura; Rocha, “La responsabilidad de la banca en el lavado de dinero”, Santo Domingo: Banco de Reservas de la Republica Dominicana, 1996, p. 350.

Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. “Colombia’s Policies Against Money Laundering: The Colombian Financial System Action” [Colombia y su política contra el lavado de dinero: la acción del sistema financiero colombiano], Bogotá.

Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. Las acciones del sistema financiero colombiano contra el lavado de dinero, Ediciones Asobancaria, Bogotá, (Junio de 1998).

Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. “El Sistema Financiero Colombiano frente al Lavado de dinero”, elaborado por Oviedo-Arbeláez, Carlos Augusto. ASOBANCARIA, Bogotá, (primera edición febrero de 1997).

Asociación Española de Banca Privada. “Informaciones del Sector Bancario de la Comunidad Económica Europea CEE”. Informe Económico-Financiero, (noviembre de 1991). p. 20.

B.W. Bowie. “Técnicas del lavado de dinero”, Dirección Antinarcóticos, Policía Montada Real Canadiense, (febrero 1988).

Bajo Fernández, M. “El Secreto Profesional en el Proyecto de Código Penal”, en ADPCP (1980).

BANCAFÉ; Fiscalía General de la Nación ; Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. Lavado de dinero, “Foro Académico Lavado de Dinero”, Bogotá, (1996).

Banco de la República. Plan de capacitación en control al lavado de dinero: Cartilla de Capacitación, Banco de la República, Unidad de Análisis de Operaciones, Bogotá, (1997).

Bautista Rivera, Jorge Enrique. “Lavado de Dinero: una innovación ilícita en permanente innovación tecnológica”, Fiesta a la Vida, Vol. 3, no. 4 (Julio de 1995), Bogotá, pp. 23-31.

Blanco Cordero, Isidoro. Responsabilidad Penal de los Empleados de la Banca por el Lavado de Dinero. Editorial Comares, Granada, 1999.

Blum, Jack y otros, “Refugios Financieros, Secreto Bancario y Blanqueo de Dinero”, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito, Naciones Unidas, Nueva York, 1999.

Caparros Fabián Eduardo “ Blanqueo de Capitales procedentes de Actividades Criminales” España 1996.

Cárdenas, Mauricio; Barrera, Felipe. "Efectos Macroeconómicos de los Capitales Extranjeros. El caso colombiano" Afluencia de Capitales y Estabilización en América Latina, Tercer Mundo Editores, Bogotá, (1994).

Castañeda Jiménez, Héctor Francisco, "Aspectos socioeconómicos del Lavado de Dinero en España", Delegación Tlalpan, España, D.F.: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 1991, p. 98.

Centro de Investigaciones para el Desarrollo - CID - Universidad Nacional de Colombia, Dinámica Comercial y Lavado de Dólares de los Sanandresitos, Bogotá, (abril de 1997).

Villalta, Andrea."Fomentar el Estado de Derecho y la Cultura de Legalidad". Manual para el Docente. Costa Rica, 2008.

FinCEN, Compendium of International, Anti- Money Laundering Conventions and Agreements. Producido por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

JAIME OSPINA VELASCO y CARLOS AUGUSTO OVIEDO A. actualización del Manual del Instructor. Los Sistemas Financieros Contra el Lavado de Activos. Diciembre 2003.

Organización de Estados Americanos, CICAD, http://www.cicad.oas.org/Fortalecimiento_Institucional/ESP/Definicion.asp
OEA/CICAD, Estrategia Antidrogas en el Hemisferio, Montevideo, Uruguay, 1996
PLAN DE ACCIÓN REGIONAL 2003-2008 CCP, Ciudad de Panamá, Panamá, 6 de junio de 2003

Ospina-Velasco, Jaime. "La comunicación con la clientela como aspecto fundamental en la prevención del lavado de dinero" en Memorias del Congreso Internacional sobre Técnicas de Prevención del lavado de dinero. Panamá, marzo de 1996.

Ospina-Velasco, Jaime. "Corrupción, Empresa Criminal y Justicia" en Talleres de Divulgación e Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción" OEA - Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 1999.

Oviedo, Carlos Augusto, en "El Sector Financiero Colombiano Frente al Lavado de Activos" , ASOBANCARIA, Bogotá enero de 1997. página 41

Presidencia de la Nación, Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y lucha contra el Narcotráfico, República Argentina., en "Legitimación de Activos Provenientes de Ilícitos" Buenos Aires 1998.

Vélez José Fernando; Filósofo y Economista, en Documento Inédito. Bogotá 1999.

